



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Máster

PROYECTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL (PMS) DE UNA
FÁBRICA DE ARMAS DE GUERRA

Autor:

Vicente Cequier Muzás

Director académico: Dra. Marta Torralba Gracia

Centro Universitario de la Defensa-Academia General Militar

2022





Agradecimientos

A la Delegación de Defensa, por facilitar el realizar este curso.

A los componentes de del Aii (Cte. Rueda, Cte. Blanco y Juan Carlos) por su apoyo continuo.

A mi familia, por su comprensión incondicional.

A los profesores del Master por transmitir pasión en el conocimiento que trasladan.

Al Cte. Ernesto García López por su constante predisposición a ayudar, tanto como compañero como en su cargo de IIM.

A la Unidad de Armas y Explosivos del Área de Regulación Industrial de la Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa de la DGAM (Coronel París, Comandante Gómez y María José Rosendo) por su constante apoyo a la labor de los ingenieros-inspectores militares (IIM).





RESUMEN

El escenario español de las fábricas de armas de guerra (FAG) como parte del sector de industrias de la Defensa, tiene una casuística diferente y cambiante. Los sistemas de armas de guerra que se fabrican en España se fabrican en las FAG que hay en territorio nacional.

Los sistemas de armas y por tanto las armas de guerra se fabrican en las FAG. Las FAG son un sector regulado y controlado por el Gobierno.

El Gobierno a través de la legislación existente, realiza un control y un seguimiento de la actividad en las FAG. La legislación más importante para las FAG es el Real Decreto 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 29 de Enero de 1993, núm. 55.

Las fábricas de armas de guerra, como toda industria, va evolucionando con el paso del tiempo. El gobierno en sus inicios fue quien estableció, dirigió y controló las fábricas de armas de guerra, eran de dominio público. Sin embargo a largo de los últimos 30 40 años esas fábricas han pasado de manos públicas a la industria privada.

No obstante el Gobierno, sigue regulando y controlando ese sector, mediante autorizaciones especiales. Para que una FAG pueda realizar su actividad, el Gobierno tiene que concederle una autorización especial. También, después de una modificación de importancia, la FAG, tiene que obtener de nuevo una autorización especial. Por tanto, cualquier modificación de importancia de una FAG, hablando en términos generales, tiene que ser tutelada por la administración. Dentro modificaciones, pueden contemplarse, el establecimiento, modificación sustancial, traslado, cambio de titularidad etc...

Para poder tutelar esos cambios, se debe establecer un proceso administrativo. Este proceso administrativo, se deriva de la legislación que controla a las fábricas. Esa legislación tiene tres vertientes, la industrial, la propia del Reglamento de Armas y la relacionada con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

En cualquiera de las modificaciones mencionadas, concurren varios actores y la legislación a cumplir. Por una parte la empresa privada, gestora de la fábrica. Por otra parte la administración pública, representada por varios ministerios y direcciones generales.

Para poder materializar la modificación es necesario establecer un procedimiento administrativo que tutele el proceso. Ese procedimiento puede deducirse del Real Decreto 137/1993, pero no está creado ni estandarizado.



Entonces como objetivo principal de este TFM se establece llegar a obtener una sistemática (procedimiento administrativo) para poder realizar una modificación de una FAG. De tal forma que tanto la FAG como la administración conozcan los requisitos que tiene que cumplir.

La consecución de dicho objetivo, conllevaría grandes ventajas para ambas partes como el ahorro de tiempo. Tener una hoja de ruta común en todo el proceso. Hablar un mismo lenguaje a la hora de establecer los requisitos de cumplimiento. La empresa civil es consciente y cumple con sus obligaciones. También asentaría una base de confianza mutua.

En cuanto a la metodología empleada para llegar a la consecución del objetivo, esta ha ido muy ligada a lo que se deduce e interpreta de la legislación que afecta al sector. A partir de la legislación referida anteriormente, las órdenes del responsable en instituciones de la administración, de la bibliografía técnica del mundo industrial metalúrgico, de conversaciones con expertos en sectores diferentes y una serie de cuestionarios. Estos cuestionario son los que ayudan a comprobar si esas modificaciones, cumplen las tres vertientes antes mencionadas, la industrial, la del reglamento de armas y la de seguridad ciudadana.

Éstos cuestionarios son necesarios para realizar unos informes de adecuación y de verificación de la modificación planteada.

Los anteriores informes son los que evidencian que los actores intervinientes en esta modificación, cumplen los requisitos que exige la normativa.

En caso de que los informes sean satisfactorios, la autoridad correspondiente, expedirá la autorización especial con la que la FAG pueda trabajar. Este es el objetivo de la empresa cuando empezó su periplo administrativo.

De esta manera, se habrá cumplido el objetivo de este TFM porque se habrá llegado a establecer un procedimiento sistemático.

Palabras clave

Fábrica armas de guerra, administración pública, proyecto de modificación sustancial



ABSTRACT

The Spanish scenary of war arms factories (FAG) as part of the Defense industries sector, has a different and changing casuistry. The war weapon systems that are manufactured in Spain are made in the FAG that exist in national territory.

Weapons systems and therefore the weapons of war are produced in the FAG. The FAGs are a sector regulated and controlled by the Government.

The Government through existing legislation, controls and monitors the activity in the FAG. The most important legislation for the FAG is Royal Decree 137/1993 of January 29, which approves the Arms Regulations. State official newsletter. Madrid, January 29, 1993, no. 55.

In order for a FAG to carry out its activity, the Government must grant it special authorization. Also, after an important modification, the FAG has to obtain a special authorization again.

In order to protect these changes, an administrative process must be established. This administrative process is derived from the legislation that controls the factories. This legislation has three aspects, the industrial one, that of the Weapons Regulation and that related to Organic Law 4/2015, of March 30, on the protection of citizen security.

In any of the modifications mentioned, they are several actors and the legislation to comply with. On the one hand, the private company, manager of the factory. On the other hand, the public administration, represented by various ministries and general directorates.

In order to materialize the modification, it is necessary to establish an administrative procedure to protect the process. This procedure can be deduced from Royal Decree 137/1993, but it has not been created or standardized.

Therefore, the main objective of this TFM is to obtain a systematic (administrative procedure) to be able to modify a FAG. In such a way that both the FAG and the administration are aware of the requirements to be fulfilled.

The achievement of this objective would entail great advantages for both parties, such as saving time. Having a common roadmap throughout the process. Speaking the same language when establishing compliance requirements. The civil company is aware and fulfills its obligations. It would also establish a basis of mutual trust.

As for the methodology used to achieve the objective, this has been closely linked to what is deduced and interpreted from the legislation that affects the sector. From the legislation referred to above, the orders of the person in charge in administration institutions, from the technical bibliography of the metallurgical industrial world, from conversations with experts in different sectors and a series of questionnaires. These



questionnaires are the ones that help to verify if these modifications comply with the three aspects mentioned above, the industrial one, the regulation of weapons and one of citizen security.

These questionnaires are necessary to carry out adequacy and verification reports of the proposed modification.

And these reports are the ones that show that the actors involved in this modification meet the requirements demanded by the regulations.

If the reports are satisfactory, the corresponding authority will issue the special authorization with which the FAG can work. This is the objective of the company when it began its administrative journey.

And also in this way, the objective of this TFM will have been fulfilled because a systematic procedure will have been established.

KEYWORDS

War Weapons Factory, public administration, substantial modification project



INDICE DE CONTENIDO

Agradecimientos.....	II
RESUMEN.....	IV
Palabras clave.....	V
ABSTRACT.....	VI
KEYWORDS.....	VII
INDICE DE ILUSTRACIONES.....	XI
INDICE DE TABLAS.....	XII
ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	XIII
1 INTRODUCCIÓN.....	1
2 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....	3
2.1 OBJETIVOS Y ALCANCE.....	3
2.2 METODOLOGÍA.....	4
3 ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO.....	6
3.1 ANTECEDENTES.....	6
3.2 Marco teórico.....	7
3.2.1 Que es un arma de guerra.....	8
3.2.2 Que es una fábrica de armas de guerra.....	8
3.2.3 Quien y que controla de las fábricas de armas de guerra.....	9
3.2.4 Las FAG y la sociedad.....	11
4 DESARROLLO: ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	13
4.1 Análisis e interpretación de la legislación. Actuaciones que se derivan del Reglamento de Armas.....	14



4.2	Procedimiento del expediente iniciado	18
4.3	Obtención del cuestionario para el informe de adecuación Adecuación del Proyecto: 21	
4.4	Informe de adecuación del proyecto que presente la empresa	22
4.4.1	Aspectos referentes al ambito industrial	22
4.4.2	Aspectos correspondientes al ambito del Reglamento de Armas	23
4.4.3	Aspectos relacionados con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana	23
4.4.4	El informe de adecuación.....	23
4.5	Obtención del cuestionario para realizar el informe Verificación del proyecto implantado 23	
4.5.1	Aspectos referenes al ambito industrial	24
4.5.2	Aspectos correspondientes al ambito del Reglamento de Armas	25
4.5.3	Aspectos relacionados con de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana	25
4.5.4	Informe de verificación que debe realizar el IIM para verificar la implantación del PMS de la FAG.	26
5	CONCLUSIONES	27
6	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	28
7	ANEXOS.....	30
7.1	Anexo A: Cuestionario para amparar el informe de adecuación del proyecto de modificación sustancial presentado	30
7.2	Anexo B: cuestionario para verificar que se ha ejecutado e implantado, desde el punto de vista industrial, el proyecto para el que la DGAM ha dado concedido en su resolución	31
7.3	Anexo C1: cuestionario para adecuación del proyecto en lo relacionado con el Reglamento de Armas	36
7.4	Anexo C2: cuestionario para verificación de ejecución del proyecto en relación	



	con el Reglamento de Armas.....	39
7.5	Anexo D1: Cuestionario para adecuación relacionado con el Plan de Seguridad de la FAG y que se adecua a Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.....	43
7.6	Anexo D2: Cuestionario para verificar la ejecución del proyecto en relación con el Plan de seguridad de la FAG	47



INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Planteamiento de un Plan de Modificación Sustancial. Elaboración propia.....	3
Ilustración 2: Organigrama de la DGAM y sus Subdirecciones Generales.	10
Ilustración 3:Ejemplo de Instalación fabril en Asturias sometida a un PMS. Fuente: Google Maps.....	11
Ilustración 4:Vision general en planta de la instalacion fabril.	12
Ilustración 5 Proceso de obtencion de las preguntas de los cuestionarios. Elaboración propia	13
Ilustración 6: Procedimiento a seguir por el expediente administrativo de PMS. Elaboración propia.....	19
Ilustración 7: Aspectos a verificar del proyecto mediante el cuestionario de verificación.	24
Ilustración 8: Estructura del Informe de verificación de un PMS.	26



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Empresas activas según sector económico. Nota de prensa. Instituto Nacional de Estadística. Enero 2021	2
Tabla 2: Metodología del TFM: Relación entre objetivos, tareas, fuentes de información, y evidencias de desempeño. Elaboración propia	5
Tabla 3: Actores y funciones en un PMS de una FAG.	20
Tabla 4: Relacion de articulos del RD 137/1993 temas qeu tratan y preguntas obtenidas.	25



ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AG	-	Arma de guerra
Aii	-	Área de Inspección Industrial de las Delegaciones/ Subdelegaciones de Defensa.
ARI	-	Área de Regulación Industrial de la SDGINREID.
BITD	-	Base Industrial y Tecnológica de la Defensa.
CC.AA.	-	Comunidades autónomas.
DGAM	-	Dirección General de Armamento y Material.
FA	-	Fábrica de armas.
GC	-	Guardia Civil.
ICAE	-	Intervención Central de Armas y Explosivos.
IIM	-	Ingeniero Inspector Militar
LOPSC	-	Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana
MINISDEF	-	Ministerio de Defensa
PF	-	Parte Fundamental de un arma de guerra.
PMS	-	Proyecto de modificación sustancial.
RA	-	Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas
RD	-	Real Decreto
SDGINREID	-	Subdirección General de Inspección Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa.
STANAG	-	Acuerdos de estandarización.
TFM	-	Trabajo Fin de Master.
UAEX	-	Unidad de Armas y Explosivos. Depende de la SDGINREID.



1 INTRODUCCIÓN

El artículo 103 de la Constitución Española establece que "1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

Algunos de los principios de funcionamiento de la Administración Pública, como son transparencia, imparcialidad, no arbitrariedad, ayudan tanto a la empresa privada como a la propia Administración a establecer un clima de confianza que es necesario para cualquier avance en la sociedad. Cualquier gestión entre lo privado y lo público debe gestionarse bajo esos principios.

Haciendo referencia al tema y título de este Trabajo Fin de Máster (TFM), antes de la adquisición de sistemas estos deben fabricarse, y si son armas se fabrican en una fábrica de armas de guerra.

La industria armamentística, como sector estratégico que es, tiene su parte productiva en las fábricas de armas (Martí Sempere, 2020). Es ahí donde entra parte de la razón de ser de este TFM. Ayudar tanto al ámbito privado, la propia fábrica, como al ámbito público, el ente responsable del funcionamiento correcto, a poder realizar su trabajo cada uno en su campo de actuación, aunque con la interdependencia necesaria y suficiente para un buen funcionamiento, es una labor de engranaje con intereses diferentes pero que tiene que ser entrelazada.

Visto este panorama, la situación de un establecimiento, traslado, modificación sustancial o cambio de titularidad de una fábrica de armas de guerra (FAG), circunstancias que contemplan la legislación, son poco frecuentes. Y esta singularidad, lejos de una rutina administrativa, hace que el abordarlas y darles salida dentro de la ley, optimizando recursos, no siempre sea fácil. Más veces de las deseadas, los artículos que la ley, real decreto u orden ministerial enuncian, llegan a un punto y final, y es el funcionario quien tiene que seguir con su interpretación, llevando a cabo lo que proceda, para dar cumplimiento a lo estipulado.

Igualmente, resulta conveniente concretar y abordar el contenido mínimo que se debe documentar, así como uniformizar formatos, procedimientos y criterios con el fin de tener una mayor y mejor visibilidad de los procesos y registros involucrados.

Suele recaer en la figura del Ingeniero Inspector Militar (IIM) por parte de la Administración la función del factótum a pie de fábrica de este proceso. Ésta misión, por parte de la Administración, consiste entre otras labores en la de recopilar las garantías suficientes de que la FAG reúne las condiciones necesarias y suficientes para un funcionamiento correcto, dando una confianza a todos los estamentos que deben tutelarla.

Todas las FAG, de nuevo establecimiento, que realicen una modificación sustancial, traslado o cambio de titularidad, podrían estar dentro del ámbito de aplicación de este TFM. Aunque es un sector en constante evolución y cada día más, lo relativamente excepcional de las modificaciones sustanciales es porque solo hay 36 FAG en España, consideradas como industria. Esto supone solamente el 0,02 por 100 de las industrias de la nación, como puede comprobarse en la Tabla 1, como el ratio entre el número de FAG que son empresas industriales (36) y el número de empresas industriales a nivel nacional (192.255). De ahí que no exista un ámbito normativo preciso y sin ambigüedades trazado para la burocracia que deben cumplir.



Las industrias privadas, son demandantes de los servicios que presta la administración para poder ponerse en funcionamiento dentro de la Ley. Es también obligación de la administración dar esos servicios con integridad y confianza.

	Total	Industria	Construcción	Comercio	Resto de servicios
TOTAL	3.366.570	192.555	417.017	713.305	2.043.693
Sin asalariados	1.879.126	68.235	245.595	346.695	1.218.601
De 1 a 2 asalariados	920.321	53.798	104.160	235.914	526.449
De 3 a 5 asalariados	304.095	25.460	34.016	80.092	164.527
De 6 a 9 asalariados	120.828	15.022	15.007	28.029	62.770
De 10 a 19 asalariados	75.522	14.535	10.901	12.240	37.846
De 20 o más asalariados	66.678	15.505	7.338	10.335	33.500

Tabla 1 Empresas activas según sector económico. Nota de prensa. Instituto Nacional de Estadística. Enero 2021

Primero se aborda el problema al que intenta dar salida este trabajo, analizando la normativa según se establece a continuación en objetivos y metodología del proyecto. Posteriormente se incuye la explicación referente a la situación legal del sector de las FAG, a través de los antecedentes y marco teórico. Seguidamente se establece el desarrollo, donde se acomete el problema, planteando la solución y aportación propia. Por último, en la conclusiones, se analiza en qué grado los resultados del trabajo han cumplido los objetivos fijados.



2 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

2.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

Este TFM tiene como objetivo principal establecer una estructura escalable y una sistemática para que las empresas que tienen FAG en el territorio de España puedan realizar su actividad, dando confianza al cumplimiento de todo aquello que se les exige desde las diferentes administraciones: nacionales, autonómicas y locales. A día de hoy no hay establecido un procedimiento y eso supone un problema. Se transita por caminos particularmente novedosos y es algo que no favorece a ninguna de las dos partes, administración y empresa privada. Ese cumplimiento va desde el establecimiento al cese de actividad, pudiendo pasar por un traslado, modificación sustancial o cambio de titularidad.

Los objetivos secundarios son los siguientes:

- Conocer y desentrañar la normativa de carácter administrativa, legislativa e industrial.
- Obtener la secuencia de actos administrativos que hay que hacer.
- Obtención del cuestionario para el informe de adecuación.
- Realizar informe de adecuación evidenciado por lo que presente la empresa.
- Obtención de cuestionario para el informe de verificación de la implantación del proyecto.
- Realizar un informe de verificación de la implantación del proyecto presentado.

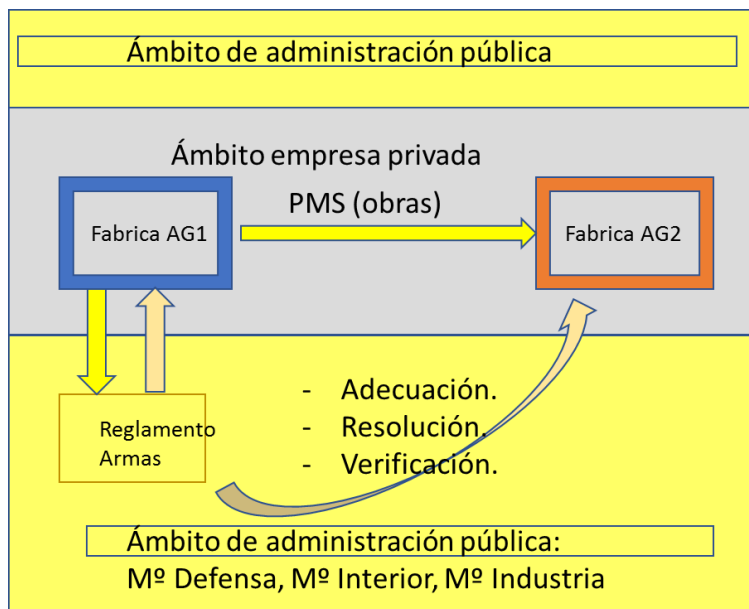


Ilustración 1: Planteamiento de un Plan de Modificación Sustancial. Elaboración propia



Este TFM pretende aportar una solución a un problema poliédrico de índole legislativo, burocrático, administrativo y técnico asociado a las FAG.

Una primera aproximación del proceso puede apreciarse en la Ilustración 1. Si bien este TFM está enfocado a un PMS (Proyecto de Modificación Sustancial), es casi de idéntica aplicación para las otras circunstancias contempladas en la Ley, esto es, establecimiento, traslado o cambio de titularidad.

El alcance de este TFM va desde el análisis y aplicación de la legislación que debe cumplir la administración y una FAG para su funcionamiento, hasta la obtención de los requisitos que debe cumplir la FAG, pasando por los puentes de negociación y trasiego de información entre el ámbito público y ámbito civil. Lo que en este trabajo se va a desarrollar nace del contenido dentro de los límites que marca el Real Decreto 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Como exclusión a este alcance se establecen las fábricas de armas de guerra que incorporan explosivos y que se rigen por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. En este caso y aun cuando la sistemática podría aplicarse, no se aborda, pudiendo ser este tema objeto de otro trabajo.

2.2 METODOLOGÍA

Este trabajo puede ser considerado como un estudio exploratorio a partir de una situación real planteada. Parte de análisis del estado del arte de lo hecho hasta el momento del estudio y a partir de ahí, se plantea como afrontar la situación a la que la legislación permite dar salida pero no hay un procedimiento establecido.

La metodología usada en este TFM ha sido variada.

La parte de análisis e interpretación de la legislación ha sido realizada con diferente documentación técnica, administrativa y legislativa, consultas a los diferentes expertos de la empresa, puestas en común con equipos multidisciplinares de personas de diferentes gremios.

La parte de obtención de los cuestionarios, tanto para comprobar la adecuación del proyecto que se pretende llevar a cabo como para la verificación de que se ha ejecutado el proyecto y está implantado, se ha basado más en una metodología deductiva. Viendo el objetivo que tiene que cumplirse se deduce la evidencia que se debe exigir para demostrar el cumplimiento de ese objetivo.

En la siguiente Tabla 2 a partir de los objetivos secundarios se definen las tareas, diferentes técnicas y herramientas utilizadas, así como las fuentes de información consultadas, además de la evidencia utilizada para asegurar el grado de desempeño del objetivo planteado. Cada objetivo se relaciona con el capítulo del TFM donde se aborda el mismo.



TFM	Objetivo secundario. El num corresponde al punto del TFM.	Tareas	Técnica o herramienta	Fuentes de información	Evidencia de que se ha conseguido el Objetivo secundario.
4.1	Conocer y desentrañar la normativa de carácter industrial.	Leer y comprender la legislación que afecta. EL RD137 y normativa necesaria.	Lectura comprensiva, análisis, estudio de antecedentes, de consultas a expertos, interpretación desde la prerrogativa.	Conversaciones con personal de la SDGINREID, de empresas FAG, de la GC, empresas de seguridad.	Capacidad de obtener y realizar un cuestionario.
4.2	Obtener la secuencia de actos administrativos que hay que hacer	Técnico administrativas	Comprensión, síntesis de información.	Administrativas y procesos del procedimiento administrativo.	Ver punto 4.2, .Se obtiene un diagrama de bloques y se explica.
4.3	Obtención del cuestionario para el informe de adecuación	Realizar un cuestionario que permita comprobar la adecuación del Proy presentado.	Estudio y extracción de la normativa industrial, del RA y de la LOPSC que afecta al proyecto	Lectura de la documentación entregada, análisis de la misma	Cuestionario realizada en anexo A, C y D. Informe de adecuación , ver 4.4
4.4.4	Informe de adecuación evidenciado por lo que presente la empresa.	Realizar un informe de adecuación de que el proyectado presentado cumple la Ley y se adecua a lo solicitado.	Redacción con herramientas ofimáticas.	Todo el proyecto presentado por la empresa y la rúbrica de adecuación.	Informe de adecuación del proyecto presentado.
4.5	Obtención de cuestionario para el informe de verificación de la implantación del proyecto.	Realizar un cuestionario que permita comprobar la ejecución y verificación del Proy presentado.	Reuniones, verificación de documentación recibida, comprensión informes.	Todas las evidencias que presenta la empresa de que ha ejecutado el proyecto.	Cuestionario realizado en anexo B, C y D. Informe de adecuación , ver 4.5.
4.5.4	Realizar un informe de verificación de la implantación del proyecto presentado.	Comprobar que las evidencias que presentan, evidencian el cumplimiento.	Lectura comprensiva de las evidencias y redacción con herramientas ofimáticas.	Conversaciones con los que han ejecutado el proyecto y documentales, las que me da la empresa, evidenciando la realización del proyecto.	Informe de verificación del proyecto presentado y ejecutado.

Tabla 2: Metodología del TFM: Relación entre objetivos, tareas, fuentes de información, y evidencias de desempeño. Elaboración propia



3 ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO

3.1 ANTECEDENTES

Se va a introducir la evolución de las fábricas de armas desde el punto de vista de la responsabilidad sobre quién y cómo las gestionaba, y cómo venía tratada en la documentación que ha legislado el funcionamiento de las fábricas de armas desde sus inicios.

En el principio de las FAG, como se concibe una fábrica desde el punto de vista productivo, hace unos 250 años, pertenecían a los gobiernos y estaban controladas por el estamento militar, gestionaban todo, la de decisión, la instalación, las modificaciones.

La opinión social frente a las FAG no tenía la misma repercusión que hoy en día, con mucho más influencia sobre algunas decisiones tanto de los equipos directivos que las dirigen como sobre la parte de la administración.

La dependencia, ámbito de aplicación y control de las fábricas de armas también han cambiado.

Así por ejemplo, en Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, derogado en la actualidad, sí aparecía el concepto de Arma de Guerra pero no el de Fábrica de Armas de Guerra.

En su ámbito de aplicación de su Título preliminar, sección I, dice:

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este reglamento los ejércitos y las fuerzas de seguridad del estado, en todo lo referente a aquellas materias que estando desarrolladas en el mismo, figuren en sus actuales o futuros reglamentos y normas especiales, así como los establecimientos sujetos a jurisdicción militar.

En el artículo 7 del mismo RD Artículo 7 /.../ la fabricación de armas de guerra se atenderá en cada caso a lo que disponga el ministerio de defensa.

En estas dos citas del RD 2179/1981 descarga, todo lo relacionado con las fábricas de armas de guerra, lo controla las Fuerzas Armadas. Hoy en día estas circunstancias han cambiado.

Hasta 1985, todas las FAG y de explosivos, pertenecían al gobierno, formando parte de las empresas públicas. Esto tenía su idiosincrasia. A partir de dicho año, la privatización, obviamente hizo que cambiaran las circunstancias de funcionamiento. Los equipos directivos al frente de las FAG cambiaron los criterios de productividad, entraron nuevos criterios industriales, aplicación de directivas europeas, nuevas leyes del trabajo etc.

En la actualidad lo vigente en relación a toda la reglamentación de las armas de fuego y las armas de guerra, en cuanto a su ciclo de vida es Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. Pero en lo que respecta a los artículos tratados en este TFM, no han variado nada respecto al RD 137. Por tanto en este TFM, cuando no se especifique otra cosa, se hará referencia al RD 137/1993.

No hace tanto tiempo que se estableció una normativa para, “coloquialmente”, controlar las FAG. Desafortunadamente, no existe sola, sino que está dentro del actual RD del Reglamento de Armas 137/1993 y su MODIFICACIÓN Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. Ello conlleva falta de inexactitud y la adquisición de obligaciones y derechos a las dos partes.



Pese a decir, en dicho RD, que el Ministerio de Defensa desarrollará todos los aspectos concernientes a las FAG, a día de la fecha no lo ha hecho. Hoy en día todo sigue estando dentro del RD 137, mezclado con todo lo de armas de guerra, teniendo implícito conflictos de intereses.

El actual RD Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, ya se contempló el concepto de fábrica de armas de guerra. Así en su artículo 7 dice:

Artículo 7 b

b) El Ministerio de Defensa, en cumplimiento de la función de salvaguardar la seguridad nacional, a través de la Dirección General de Armamento y Material, en la autorización de las instalaciones y fábricas de armas de guerra y en la fabricación y en la concesión de las autorizaciones de salidas de dichas armas de los centros de producción de las mismas.

Un dato que resulta destacable, es que solo aparece tres veces la expresión “fábrica de armas”, en sendos tres artículos. Esto es, el Art 12 referido específicamente a la FA y entronca con este trabajo. Art 16 hace referencia a que cada FAG tienen que tener nombrado un Ingeniero Inspector Militar. Artículo.- 18.- referido a que cuando sale un arma de guerra de una FAG, es el IIM quien tiene que dar el la autorización.

Un dato que resulta destacable, solo aparece una vez la expresión “fábrica de arma de guerra”, solo aparece una vez en el citado artículo 16, que dice:

1. El Ministerio de Defensa intervendrá en la fabricación de armas de guerra y en aquéllas de las restantes categorías que sean objeto de contrato con las Fuerzas Armadas y con Gobiernos extranjeros. Cada fábrica de armas de guerra tendrá un ingeniero-inspector militar, designado por el Ministerio de Defensa, entre el personal de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

La expresión “armas de guerra”, aparece hasta 26 veces en el citado Real Decreto 137/1993.

Conclusión: las FAG las dirigen las empresas privadas pero es la administración quien da los permisos procedentes para que puedan desarrollar su trabajo. Se evidencia que dado el calado que las empresas de este tipo tienen, no se ha visto reflejado en un tratamiento a su altura en la legislación responsable de ello. Sería conveniente realizar una normativa específica y solamente dirigida a las FAG.

Desde el punto de vista del registro de las FAG, siendo un sector controlado, la siguiente orden se encarga de ello Orden DEF/425/2004, de 11 de febrero, por la que se crea el Subregistro de Fábricas de Armas de Guerra, en el que se incluyen las fábricas con autorización específica para la fabricación de estas armas.

3.2 Marco teórico

El marco teórico de este trabajo va a definir ciertos conceptos, que serán usados más adelante, como son: arma de guerra, fábrica de armas de guerra, que departamento de la administración controla estas fábricas y la dependencia orgánica del departamento.



3.2.1 Que es un arma de guerra

Del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Sección 5. Armas de guerra.

Artículo 6.

1.-Se consideran armas de guerra:

a) Armas de fuego o sistemas de armas de fuego de calibre igual o superior a 20 milímetros.

b) Armas de fuego o sistemas de armas de fuego de calibre inferior a 20 milímetros, cuyos calibres sean considerados por el Ministerio de Defensa como de guerra. (Se citan en el apartado 4 de la OM 81/1993, ver párrafo siguiente).

- Calibre 5,56 x 45 (o su equivalente 223)

c) Armas de fuego automáticas.

d) Las municiones para las armas indicadas en los apartados a) y b).

e) Los conjuntos, subconjuntos y piezas fundamentales de las armas y municiones indicadas en los apartados a) a d), así como, en su caso, sus sistemas entrenadores o subcalibres.

f) Bombas de aviación, misiles, cohetes, torpedos, minas, granadas, así como sus subconjuntos y piezas fundamentales.

g) Las no incluidas en los apartados anteriores y que se consideren como de guerra por el Ministerio de Defensa.

Este apartado g), hoy en día tiene bastantes implicaciones.

Los calibres de guerra a los que se refiere el artículo 6.1.b del RA, se citan en el apartado 4 de la OM 81/1993

A efectos de lo dispuesto en el artículo 6 b) del reglamento se consideran calibres de guerra los siguientes:

4.1. Armas de fuego de calibre igual o superior a 12,7 mm. que utilicen munición con vaina de ranura en el culote y no de pestaña o reborde en el mismo lugar.

4.2. Armas de fuego que utilicen la siguiente munición:

Calibre 5,45x39,5.

Calibre 5,56x45 (o su equivalente 223).

Calibre 7,62x39.

Calibre 7,62x51 NATO.

No se consideran armas de guerra aquellas armas de repetición que utilicen munición de tipo 308 Winchester de bala expansiva o munición del tipo 7,62x39 de bala expansiva, para caza mayor.

3.2.2 Que es una fábrica de armas de guerra

El concepto “fábrica de armas de guerra” en el Reglamento de Armas actual, solo aparece 1 vez, “fábrica de armas”, en cambio, fábrica hasta en un total de 23 veces. Aunque



pueda asociarse directamente al concepto de la instalación fabril donde se fabrican armas de guerra, hoy en día el alcance del significado debe ampliarse, dado el estado del arte, a otro tipo de escenarios, almacén de AG, laboratorio balístico, etc. para armas de guerra.

Los entes anteriores son englobados en este término (FAG), y, también se engloban:

- Cualquier actividad que utilice de modo industrial armas de guerra y no sólo que las fabrique. Por ejemplo una fábrica de drones que use AG, una de textil que también use armas de guerra para realizar pruebas balísticas.
- Las actividades de mantenimiento que implican traslado a las instalaciones del contratista de AG o PF.
- Las estaciones de guiado en remoto (aunque no lleven incorporada el arma propiamente dicha), o los vehículos en los que se incorporan sistemas porta mortero (porque, aunque no lleven el tubo, el sistema de elevación y puntería también es PF).
- En general, las empresas que, no siendo fabricantes de las AG en el sentido estricto del término, necesiten disponer de dichas AG en sus instalaciones para el desarrollo de su actividad, tienen a los efectos la misma consideración.

Poniendo en contexto y en cifras, a día de hoy, (SDINREID, 2022) la situación en España es que en total hay 36 FAG autorizadas, y 7 solicitudes en proceso. De las 36, 6 lo son con incorporación de explosivos, matiz este que no entra dentro del alcance de este trabajo.

En los últimos años, ha habido mucho movimiento: De hecho en los últimos 3 años (2019-2021) se han autorizado 8 establecimientos.

En cuanto a las modificaciones sustanciales, se tienen constatadas 9 en los 3 últimos años.

3.2.3 Quien y que controla de las fábricas de armas de guerra

Es el Ministerio de Defensa quien controla las FAG, éste delega en la DGAM.

El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establecen en sus artículos 6.1.- 7.b.- 11.- 12.a.- 13.- 15.- 16.1 y 3.- y 78.2) la intervención del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Armamento y Material, en la autorización de las instalaciones y fábricas de armas de guerra y en la fabricación y en la concesión de las autorizaciones de salida de dichas armas de los centros de producción de las mismas permitiendo así mismo al Ministerio de Defensa, bien directamente o proponiéndolo al Consejo de Ministros el establecimiento de normas, manuales y documentación complementaria, específicos para la intervención de este tipo de fábricas.

Artículo 16.1 del RD 137:

El Ministerio de Defensa intervendrá en la fabricación de armas de guerra y en aquéllas de las restantes categorías que sean objeto de contrato con las Fuerzas Armadas y con Gobiernos extranjeros. Cada fábrica de armas de guerra tendrá un Ingeniero-Inspector Militar, designado por el Ministerio de Defensa, entre el personal de



los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos que controlará la marcha de la fábrica, en los aspectos concernientes a la defensa y seguridad nacionales.

Para ello, la Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa (SDGINREID) cuenta, dentro de su Área de Inspecciones Industriales, con una Unidad de Armas y Explosivos (UAEX) dedicada a dar apoyo a la industria del sector en cuanto a la aplicación de la normativa.

Además de la tramitación de los expedientes de autorización para el establecimiento, traslado o modificación sustancial de las fábricas de armas de guerra, incorporen o no explosivos, la Subunidad de Armas y Explosivos:

-Participa en la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE) del Ministerio del Interior, organismo consultivo para la interpretación de los Reglamentos de Armas y Explosivos.

-Elabora los informes técnicos preceptivos en los expedientes de autorización de depósitos y fábricas de explosivos industriales, campos, galerías y polígonos de tiro, catalogación de cartuchería y explosivos, etc.

-Participa en la Comisión de Consulta Permanente de Interventores de Armas del Ministerio de Defensa.

Para la ejecución de las actividades necesarias y pautadas en el RD 137/1993, se cuenta con el apoyo de los gestores, el personal técnico y de las Áreas de Inspección Industrial (Aii) correspondientes a la localización de las instalaciones afectadas.

Más concretamente es la UAEX del Área de Regulación industrial la que hará lo que tenga que hacer en el ámbito de sus competencias. A su vez el Área de Regulación depende de la SDGINREID. Véase la Ilustración 2 donde se muestra la citada dependencia en el organigrama de la DGAM.

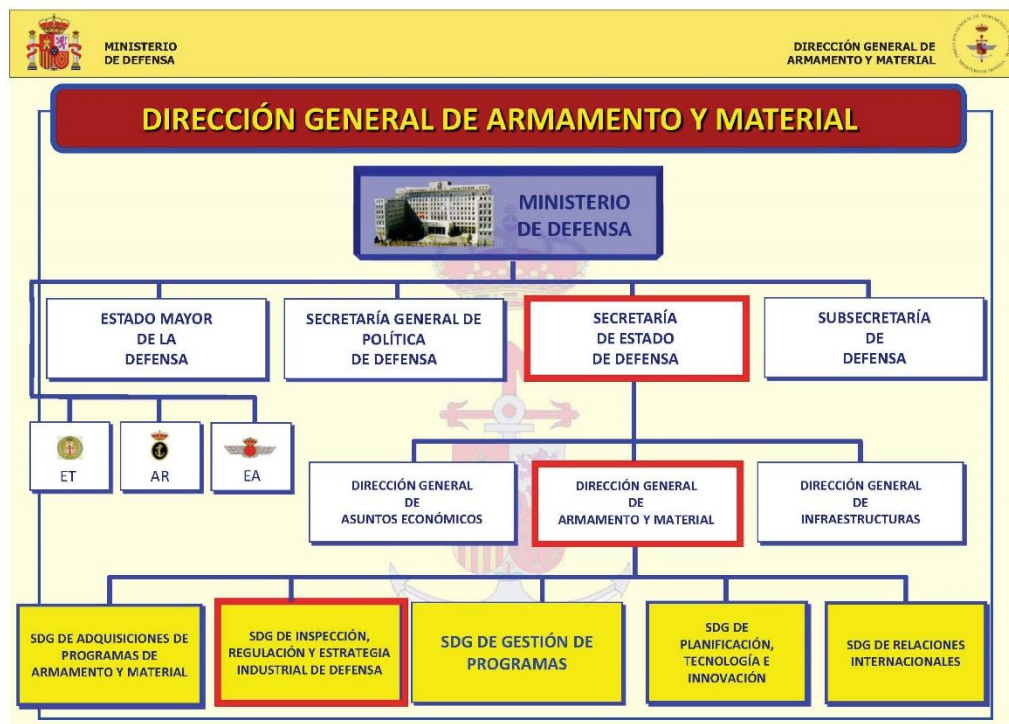


Ilustración 2: Organigrama de la DGAM y sus Subdirecciones Generales.

3.2.4 Las FAG y la sociedad

El Real Decreto 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas [1] se aprobó en virtud de la necesidad de regular y legislar en base a normas de rango superior que así lo demandaban. Así, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana [2], ya derogada, disponía que la Administración del Estado establecería los requisitos y condiciones de la fabricación, comercio, tenencia y uso de armas, facultando al Gobierno dichos preceptos, así como la disposición final cuarta, para reglamentar la materia y establecer las medidas de control necesarias.

En la misma línea, impulsa la necesidad de transponer al derecho interno la Directiva 91/477/CEE, del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas [3], cuyo contenido coincide sustancialmente con el capítulo sobre Armas de Fuego y Municiones del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y cuyo artículo 18 establece que los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento.

Por otra parte, se pretende que el Reglamento pueda ser un eficaz instrumento auxiliar al servicio del mantenimiento de la seguridad ciudadana, mediante el control por el Estado de la fabricación, comercialización, tenencia y uso de armas.

Todo lo anterior, debe ser tenido en cuenta para las medidas de seguridad y aunque su espíritu va más dirigido a las armas de fuego, debe ser tenido en cuenta para las armas de guerra y es necesario que pueda encontrarse la confianza de su cumplimiento con la solución que aporta el TFM.



Ilustración 3: Ejemplo de Instalación fabril en Asturias sometida a un PMS. Fuente: Google Maps

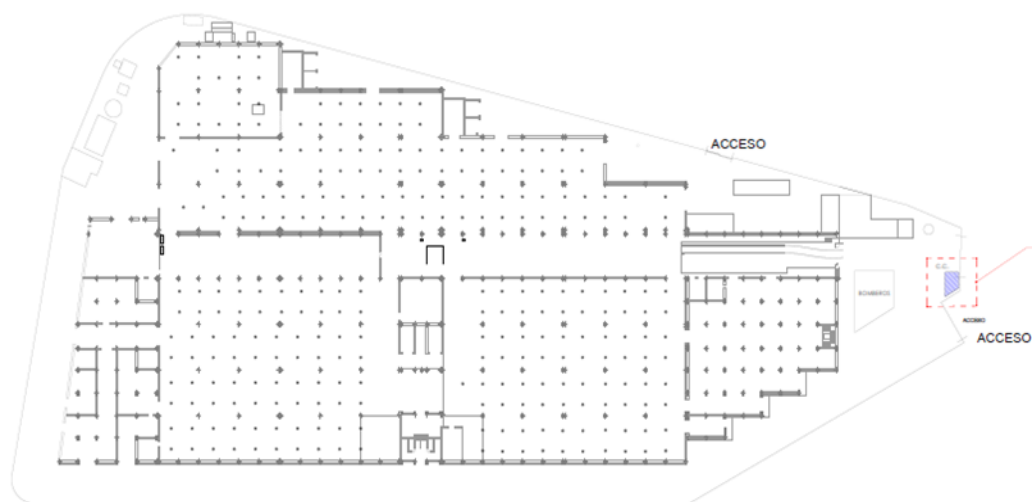


Ilustración 4: Vision general en planta de la instalacion fabril.



4 DESARROLLO: ANÁLISIS Y RESULTADOS

El objetivo de este análisis es concluir con la obtención de los cuestionarios para las fases de adecuación y verificación. Obtenidos estos, pueden construirse los informes que conforman la estructura escalable estableciendo una sistematica al terminar.

La intervención de la DGAM (Dirección General de Armamento Militar) en relación con la fabricación de armas de guerra abarca todo el proceso, desde su inicio hasta el final comenzando con la solicitud de autorización especial para el establecimiento, modificación sustancial o traslado de instalaciones de fabricación de armas de guerra, según el Artículo 12.1 del RA.

La actividad industrial y aún más la que está sometida a ciertas particularidades, El problema es que, las fábricas de armas (FAG) están sometidas a un régimen de funcionamiento especial. Desde antes de su nacimiento, durante su funcionamiento, cese de actividad, cambio de titularidad y traslado o su cierre, todo su ciclo de vida.

Desde un punto de vista burocrático no hay establecido un método o procedimiento desde que una fábrica de armas guerra pretende establecerse, modificar sustancialmente, trasladar o cambiar de titularidad.

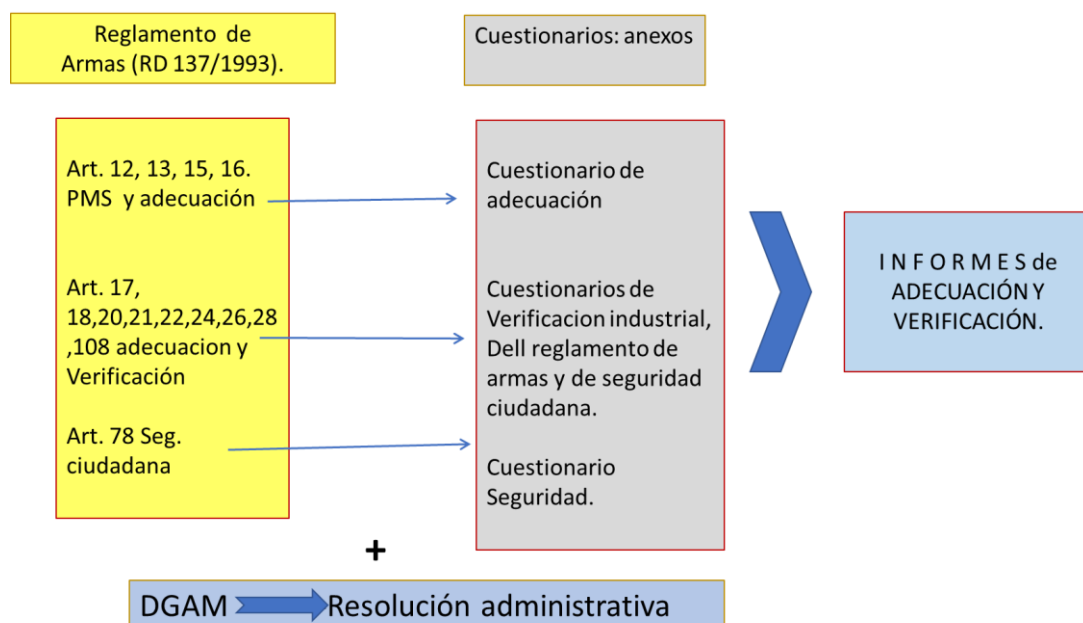


Ilustración 5 Proceso de obtención de las preguntas de los cuestionarios. Elaboración propia

En cualquiera de los casos antes mencionados, debe cumplirse, entre otra legislación nacional, autonómica y local, determinados artículos del RA (Reglamento de Armas). A partir del análisis de estos artículos relacionados con las FAG (ver Ilustración 5), se obtendrán unas conclusiones. Estas, serán la base para desarrollar los cuestionarios, tanto para la fase de adecuación como para la fase de verificación, como se explica en los puntos 4.3 y 4.5 de este TFM.



Uno de los aspectos importantes en este desarrollo es plantear una serie de cuestionarios abiertos y escalables, de tal forma que la empresa evidencie cada una de las cuestiones que se le planteen, en las tres vertientes: la faceta industrial, la correspondiente al cumplimiento del RA y la relacionada con seguridad ciudadana (dentro del marco de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana).

Este trabajo pretende también ayudar a que con la solución adoptada podrá evidenciarse el cumplimiento del articulado del RA, aspecto este siempre importante en el funcionamiento ordinario y posterior a la modificación de una FAG.

4.1 Análisis e interpretación de la legislación. Actuaciones que se derivan del Reglamento de Armas.

Sin perder de vista el marco teórico tanto del Reglamento de armas como de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, se presentan las actuaciones que tras los análisis de los artículos referentes a la fábrica de armas se van deduciendo.

Cabe indicar que los artículos del RD 137/1993 afectan a las armas y a las armas de guerra, por tanto para centrar la lectura de los artículos que van a analizarse en este punto 4.1, se subraya lo que atañe a las AG y a las FAG. No obstante, es importante no perder el contexto del articulado en su lectura.

En particular, a continuación se muestra el análisis de los artículos 11, 12, 13 y 15, 16 y 78 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, publicado en el Boletín Oficial del Estado (Madrid, 29 de Enero de 1993, núm. 55). A partir de estos artículos que son los que más influyen en un PMS, se van a analizar y obtener conclusiones de cara a poder plantear, posteriormente, las preguntas necesarias para hacer seguimiento del proyecto que la empresa pretende llevar a cabo.

Artículo 11.

La fabricación de armas sólo se podrá efectuar en instalaciones oficialmente controladas, que se someterán a las prescripciones generales y especiales del presente Reglamento, aunque la producción se realice en régimen de artesanía.

La fabricación de armas de guerra se atenderá, además, a las disposiciones específicas que dicte el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa.

Los talleres podrán fabricar únicamente aquellas piezas para las que estén expresamente autorizados. Seguimos desarrollando el trabajo fin de máster en distintos apartados.

La fabricación de las armas contempladas en este Reglamento, se llevará a cabo en todo caso bajo la supervisión de la Dirección General de la Guardia Civil.

Análisis: Aunque algo genérico, ya enmarca la fabricación de armas de guerra dentro de unas disposiciones específicas....Parece que no dice mucho pero ya acota lo suficiente como para entender qué es un sector controlado, limitado por el gobierno.

Conclusión: se deberá atender, además, a las disposiciones específicas que dicte el Consejo de Ministros,



Artículo 12.

1. Sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de otras licencias o autorizaciones estatales, autonómicas o municipales que sean preceptivas, el establecimiento, modificación sustancial o traslado de una fábrica de armas de fuego exigirá autorización especial, que será concedida:

a) Para las armas de guerra, por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, que la comunicará a los Ministerios del Interior y de Industria, Comercio y Turismo.

b) Para las armas de fuego de las categorías 1.^a a 3.^a, por la Dirección General de la Guardia Civil, que la comunicará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Para las fábricas de las restantes armas reglamentadas, sólo será necesaria la comunicación, previa a su apertura, modificación o traslado, a la Dirección General de la Guardia Civil.

Análisis: Introduce el concepto de autorización especial y que dicha autorización especial será concedida por la DGAM. También establece las circunstancias para las que se exigirá dicha autorización especial.

Conclusión: Se intuye el inicio de un expediente administrativo con colateralidades de comunicación e información a otros Ministerios. Todas las armas de guerra son primero armas de fuego, pero no al contrario.

Artículo 13.

1. La expedición de la autorización especial a que se refiere el artículo anterior requerirá la previa instrucción de procedimiento, que se tramitará por la Dirección General competente en cada caso y se iniciará mediante la correspondiente solicitud en la que se hará constar la identidad de los solicitantes y de los representantes legales y de los miembros de sus órganos de gobierno, cuando se trate de personas jurídicas debiendo acompañarse:

a) Proyecto técnico.

b) Memoria descriptiva, con detalle de las clases de armas que se propongan fabricar.

c) Especificación de los medios de fabricación y capacidad máxima de producción.

d) Plano topográfico, en el que figure el emplazamiento de la fábrica, en relación con los inmuebles limítrofes.

e) Especificación de la cuantía de la participación de capital extranjero en el conjunto del plan de financiación.

2. La concesión de la autorización estará condicionada en todo caso a la obtención de informe favorable, sobre los extremos a que se refieren la documentación e información reseñadas en el apartado anterior, de los Ministerios del Interior y de Industria, Comercio y Turismo, cuando se trate de armas de guerra; y de los Ministerios de Defensa y de Industria, Comercio y Turismo, cuando se trate de armas de fuego de las categorías 1.^a a 3.^a; con arreglo a criterios de seguridad nacional, seguridad ciudadana y seguridad industrial, derivados de las respectivas competencias.



3. Se estimará como *modificación sustancial de una fábrica la sustitución de la fabricación de unas armas por otras; la extensión de la fabricación a otros tipos o clases de armas; y la ampliación de sus instalaciones siempre que suponga un aumento de su producción.*

4. *En los supuestos de cambios de titularidad será necesaria la obtención de una nueva autorización previa de la Dirección General competente y, en su caso, la nueva comunicación a la Dirección General de la Guardia Civil.*

5. *Lo dispuesto en este artículo y en el anterior será también aplicable al establecimiento, modificación sustancial y traslado de talleres de producción de piezas que solamente fabriquen piezas fundamentales acabadas de las armas.*

Análisis: Introduce el inicio de instrucción de un procedimiento administrativo. Enuncia lo que se exigirá a la solicitud de modificación sustancial, que estará condicionada a la obtención de un informe favorable sobre el proyecto y desarrolla el concepto de modificación sustancial.

Conclusión: No especifica qué tiene que llevar el proyecto técnico. Sin embargo, refleja que alguien tendrá que emitir un informe favorable de todo el proyecto. En la actualidad, dada la evolución de lo que tiene consideración de FAG, tiene mucha importancia el punto 5 del artículo.

Artículo 15.

1. *Finalizada la instalación, modificación sustancial o traslado de las fábricas de armas de fuego, los servicios de la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Intervención de Armas de la Guardia Civil girarán visita de inspección, para verificar la adecuación de la instalación al proyecto presentado y a la autorización concedida, así como el cumplimiento de las normas reglamentarias, técnicas y de seguridad.*

2. *El resultado de la inspección se comunicará al Gobernador civil de la provincia, quien, si fuese satisfactorio, otorgará la aprobación correspondiente, a efectos de la puesta en marcha de la industria, dando plazo para ello y remitiendo copia de dicha aprobación a la Dirección General de la Guardia Civil, a la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, cuando se trate de armas de guerra, y a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de los trámites que requiera el ejercicio de otras competencias centrales, autonómicas y locales.*

Análisis: Tras ejecutarse, realizarse e implantarse el proyecto, debe efectuarse una visita para corroborar que se ha llevado a cabo, y del resultado de esa vista se dará cuenta al Gobernador Civil, en la actualidad, Delegado de Gobierno, quien tiene la potestad de dar el permiso de la puesta en marcha de la instalación.

Conclusión: en el punto 1 se olvidaron de las facultades de la DGAM. No aparece esa Dirección General, pero en la Autorización especial, se indica que se verifique la ejecución e implantación del PMS.

Artículo 16.

1. *El Ministerio de Defensa intervendrá en la fabricación de armas de guerra y en aquellas de las restantes categorías que sean objeto de contrato con las Fuerzas*



Armadas y con Gobiernos extranjeros. Cada fábrica de armas de guerra tendrá un ingeniero-inspector militar, designado por el Ministerio de Defensa, entre el personal de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

2. El ingeniero-inspector militar controlará la marcha de la fábrica, en los aspectos concernientes a la defensa y seguridad nacionales. Para el desempeño de su misión, recabará toda la información que precise, en cualquier momento, sobre los medios de producción, capacidad y estado de las instalaciones productivas, así como sobre el destino de los productos fabricados. En todo momento podrá comprobar la veracidad de tales informaciones, mediante las pertinentes visitas de inspección a las factorías. También deberá velar, en su caso, por el cumplimiento de los contratos de suministro a las Fuerzas Armadas, con el fin de que alcancen plena efectividad, en cuanto a los términos, condiciones y plazos previstos en los mismos, pudiendo, a estos efectos, recabar de la autoridad competente la adopción de cuantas medidas considere necesarias.

3. Los ingenieros-inspectores militares dependientes de la Dirección General de Armamento y Material velarán por que las instalaciones y actividades de las fábricas se acomoden a las autorizaciones oficiales en que se ampare su funcionamiento. Asimismo cuidarán de la estricta observancia de las disposiciones reglamentarias. Conocerán especialmente del cumplimiento de las medidas de seguridad y de los aspectos técnicos de la fabricación, almacenamiento y condiciones de las armas elaboradas.

Análisis: Se introduce, en este artículo, la figura la del Ingeniero Inspector Militar (IIM) de la que se ha desarrollado, ampliamente su labor y funciones (García López, 2020). Indica que recaen muchas responsabilidades sobre dicha figura.

Conclusión: Es el IIM el factótum de tutelar el proceso y procedimiento del PMS. Es el nexo de unión entre la instancia subdirección general de la administración y la FAG. Esta figura, y el hecho de que esté enterada del PMS, contribuirá de nuevo a que el funcionamiento de la FAG dentro de los límites establecidos sea correcto.

Medidas de seguridad en fabricación, circulación y comercio

Artículo 78.

2. Para las armas de guerra, las medidas de seguridad se adaptarán a las condiciones que el Ministerio de Defensa fije al respecto, comunicándolo en cada caso a la Dirección General de la Guardia Civil.

Análisis: Establece libertad de criterio al Ministerio de Defensa en cuanto a las medidas de seguridad que fije en la fabricación, comercio y circulación.

Conclusión: Para poder llevar a cabo una buena labor de adaptación de buenas medidas de seguridad, se hace necesario conocer tanto el tipo de armas de guerra que van a fabricarse, como las instalaciones donde se va a llevar a cabo la fabricación.

Tras el análisis y conclusiones de los artículos anteriores, procede el alineamiento de las mismas para enunciar el procedimiento del expediente. Y también establecer la estructura pertinente que sea fiable, trazables que ofrezca garantías, evidencias, que tenga en cuenta a todos los actores en liza. (Ver tabla 3).



4.2 Procedimiento del expediente iniciado

Tras el análisis en conjunto de los artículos del RD 137 y concatenando las ideas, puede obtenerse el diagrama de flujo mostrado en la Ilustración 6, que caracteriza el proceso que puede llevar el expediente administrativo de PMS de una FAG. El expediente de autorización se inicia con la solicitud por parte de la empresa interesada y termina una vez que se conoce la autorización de apertura de la instalación por parte de la Subdelegación del Gobierno correspondiente. La responsabilidad del proceso es de la UAEX, que llevará registro del estado de tramitación de cada expediente.

Como actores principales en el diagrama de flujo se diferencia entre el ámbito privado (FAG) y en el ámbito público la DGAM, Ministerios de Industria, interior, Delegación de Gobierno. Los números que anteceden a cada párrafo corresponden a los que figuran en el diagrama de flujo de la Ilustración 4. En la Tabla 3 se muestra además la relación entre... actores y procesos en un PMS de una FAG.

1. Las solicitudes de autorización de nuevos establecimientos se presentarán ante la SDG INREID de la DGAM, acompañada del correspondiente proyecto técnico. Formalmente, la documentación deberá adecuarse al sistema general de control de la documentación de la empresa solicitante, y ser referenciable inequívocamente. Se presentará tanto en soporte papel como informático.
2. Recibida la solicitud de autorización para un proyecto de establecimiento, modificación sustancial o traslado de una fábrica de armas de guerra, la UAEX registrará los datos y abrirá el correspondiente expediente. La documentación técnica del proyecto deberá cubrir con todo lo establecido en los Reglamentos de Armas.
3. Una vez verificada la adecuación de la documentación presentada, se procederá al análisis en profundidad de la misma. Se remitirá una copia de la documentación al AIJ de referencia, al objeto de que el IIM (si no lo ha hecho previamente) o, en su defecto, el oficial de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos que el Gestor designe, emita el informe técnico de adecuación correspondiente (ver punto 4.3 y 4.4) Durante la fase de análisis se establecerán los contactos necesarios con el responsable de la solicitud, para solucionar las dudas surgidas o indicar aspectos de mejora, o condiciones específicas de seguridad. En cualquier momento podrán visitarse las instalaciones, si se estima procedente.
4. Una vez se considere adecuada la documentación del proyecto, se solicitarán los informes preceptivos a la Dirección General de la Guardia Civil (DIGEGUCI) y al Ministerio de Industria, adjuntando copias del proyecto presentado e informando, en su caso, de las condiciones específicas que, desde la DGAM, se prevea establecer. El Ministerio de Defensa, como conocedora de lo que va a fabricarse puede poner condiciones expresas (a mayores de las de la GC) e incluso podría autorizar medidas diferentes a las de GC, siempre que no perjudiquen la seguridad ciudadana.



5. También es pertinente solicitar informe a la Subdirección General de Patrimonio de la DIGENIN del MINISDEF acerca de si la instalación afecta a alguna zona de seguridad afecta al Ministerio de Defensa, de acuerdo con la Ley 8/1975.

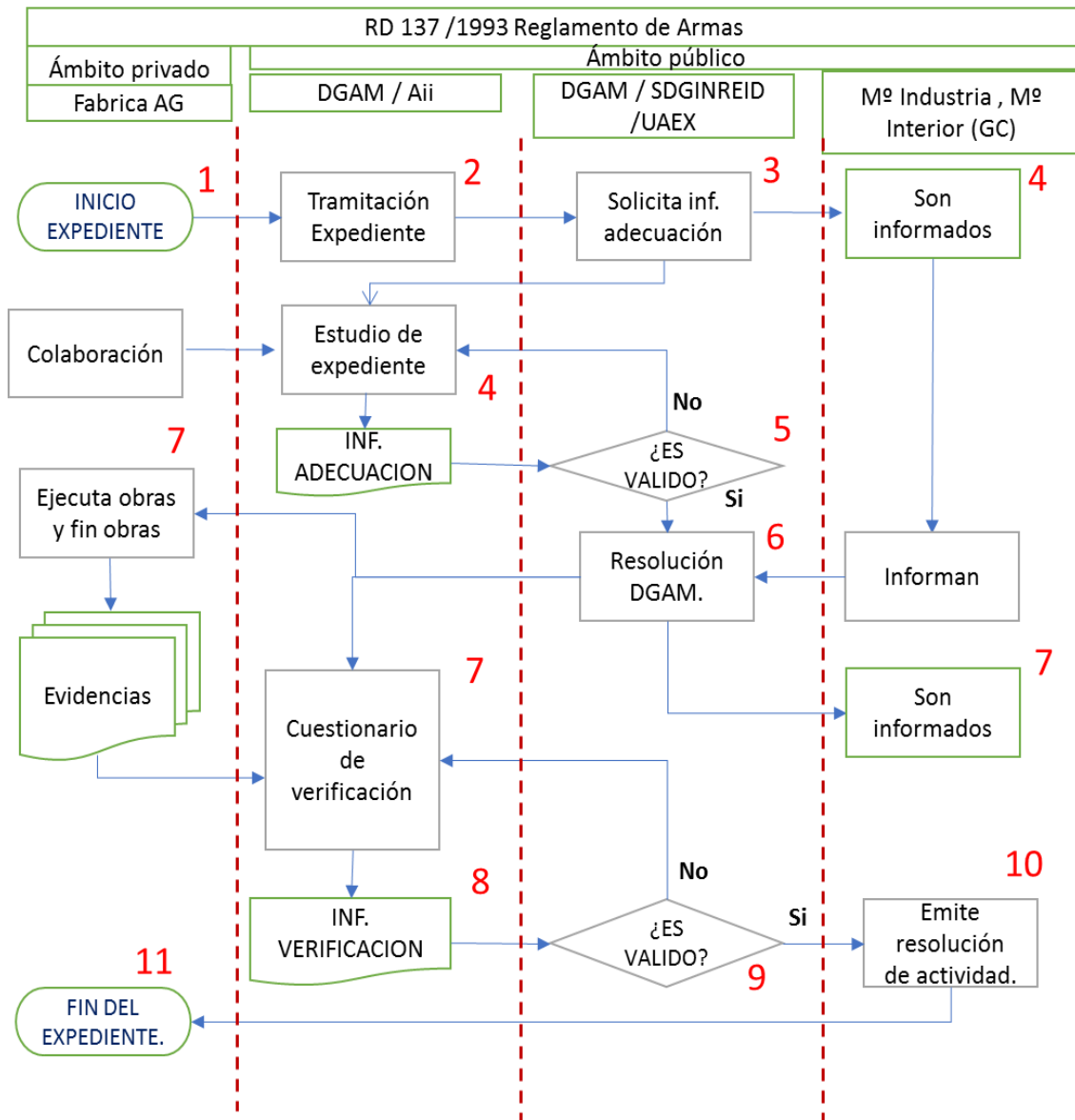


Ilustración 6: Procedimiento a seguir por el expediente administrativo de PMS. Elaboración propia

6. A la vista de los informes recibidos, y en función de la naturaleza de la solicitud, la UAEX preparará la correspondiente resolución de autorización y la propondrá para su firma por el DIGAM. La resolución se adaptará formalmente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

7. Una vez firmada, se enviarán copias de la resolución a la empresa solicitante, al IIM (caso de estar nombrado) y al AI de referencia, así como a los departamentos involucrados en la información previa del expediente (GC, Industria, Minas).

Actores	Partes del expediente					
	PMS	Informe de adecuación	Resolución	Informe de verificación	Obras	Permiso de Delegación Gobierno
FAG	Elabora (1)	Colabora	Es informada y actúa en consecuencia (7)	Colabora	Ejecuta y comunica su fin	Lo recibe
AI (IIM)	Tramita (2)	Lo realiza (4)	Acata y actúa en consecuencia (7)	Lo realiza (8)	Espera el fin	Es conocedora.
DGAM	Analiza (3)	Lo analiza y decide (5)	Emite y firma (6)	Lo analiza y decide (9)	Es informada	Lo recibe
Mº Industria, Mº Interior	Son informados (8)	Pueden aportar	Son informados (7)	Son informados (10)	-No aplica.	Lo emite el permiso (11)
SDGESPRO SDGPLATIN	No aplica.	No aplica.	Es conocedora.	No aplica.	No aplica.	Es conocedora.

Tabla 3: Actores y funciones en un PMS de una FAG.

8. Además, desde la UAEX se comunicará también la resolución a:
 - El Área de Gestión Industrial (AGI) de la SDG INREID, al efecto de actualización del Subregistro de fábricas de armas de guerra.
 - El Área de Inspecciones industriales (AI), a los efectos derivados de la realización del Aseguramiento Oficial de la Calidad y la certificación de los SGC de las empresas
 - El Área de Seguridad Industrial (ASI) de la SDG INREID
 - La SDG REINT, a los efectos de la autorización y control de exportaciones e importaciones de material de Defensa
 - Las Subdirección General de Gestión de Programas (SDGGESPRO) y Subdirección General de Planificación Tecnología e Innovación. (SDGPLATIN), de la DGAM, (ver



ilustración 2) para conocimiento en relación con los programas de armamento y material que desarrollen o coordinen.

9. Finalizada la instalación contemplada en el proyecto autorizado, la empresa informará del hecho al IIM. En caso de existir modificaciones entre el proyecto autorizado y lo ejecutado, las documentará y justificará adecuadamente.
10. El IIM girará visita de inspección y emitirá, tras las comprobaciones que realice, el correspondiente informe de adecuación de lo realizado a lo autorizado y lo elevará al ARI. A solicitud de la empresa, previa presentación del correspondiente Plan de pruebas, y una vez verificado el estado de las instalaciones, el IIM podrá autorizar, si así lo considera, la realización de pruebas de puesta en marcha de la maquinaria
11. Si el informe del IIM es favorable, desde la UAEX se dará cuenta de la finalización del proyecto a la Delegación del Gobierno correspondiente. En la notificación se anexará copia de la resolución y, en caso de estimarse necesario, de los informes recibidos. Asimismo, se comunicará para conocimiento al resto de organismos participantes en el proceso de autorización (GC, Industria, Minas).
12. Por parte de la Delegación del Gobierno se solicitarán a la GC y al Área de Industria y Energía los informes pertinentes y, en su caso, se concederá la licencia de inicio de actividad. La empresa comunicará a la UAEX, vía el IIM, la concesión de dicha licencia. Alternativamente, de recibirse en el ARI la comunicación del permiso de inicio de la actividad por parte de la Delegación del Gobierno, desde la UAEX se informará al Aii/ IIM correspondiente.

Se reproduce a continuación un párrafo de Resolución tipo, donde indica que tras terminar las obras de deberá verificar que lo realizado se adapta al proyecto presentado.

La finalización de las actuaciones previstas se comunicará a esta Dirección General a través del Ingeniero Inspector Militar que se nombre, quien realizará las inspecciones precisas para verificar que lo realizado se adapta al proyecto presentado y a la autorización concedida y que se han cumplido en su ejecución las normas reglamentarias y las condiciones específicamente establecidas. En caso de informe satisfactorio, esta Dirección General lo comunicará al Subdelegado del Gobierno en Asturias, de acuerdo con el art. 15 del Reglamento de Armas.

4.3 Obtención del cuestionario para el informe de adecuación Adecuación del Proyecto:

La comprobación de la adecuación, punto 5 de la ilustración 4, pasa por lo que se derive, directamente, del artículo 13 del RA y consiste en comprobar que están los documentos del proyecto. Se debe analizar los documentos que deben acompañar a la solicitud por parte de la empresa, que según el punto 1 del citado art 13 del RA deben ser, al menos:

- a) Proyecto técnico.



- b) Memoria descriptiva, con detalle de las clases de armas que se propongan fabricar.
- c) Especificación de los medios de fabricación y capacidad máxima de producción.
- d) Plano topográfico, en el que figure el emplazamiento de la fábrica, en relación con los inmuebles limítrofes.
- e) Especificación de la cuantía de la participación de capital extranjero en el conjunto del plan de financiación.

De cada uno de esos documentos enunciados en el párrafo anterior, debe comprobarse que son y que están, y, sobre el papel, su adecuación, en:

- a) Aspectos formales como específicos.
- b) La idoneidad a las distintas normativas aplicables.
- c) La razonabilidad de los datos fundamentales del proyecto.

Analizar los documentos del proyecto presentado

Del Proyecto técnico, que esté redactado firmado por un facultativo con capacidad suficiente, esto es, que este visado por el Colegio correspondiente.

Aspectos específicos: Está definido el alcance, es decir, las modificaciones que son necesarias realizar en las instalaciones actuales y los nuevos medios materiales de fabricación que

En el Anexo A, se presenta un cuestionario que puede ser ampliada o reducida según circunstancia. El cuestionario, se ha maximizado en cuanto a que contenga todo el contenido que exiga la legislación, luego el alcance de aplicación para cada proyecto en particular puede variar. Él mismo una vez cumplimentada, ayuda a amparar el informe de adecuación del proyecto presentado.

4.4 Informe de adecuación del proyecto que presente la empresa

Este informe corresponde con el punto 5 de la ilustración 4. Lo realiza en IIM, perteneciendo al AII y ésta a la SDGINREID. Básicamente, el informe, debe decir que los documentos son, están y contienen lo que procede. En la siguiente fase, a modo de auditoria ya se verificará que se cumple lo que dicen.

De lo analizado y deducido del RA, se deriva que debe presentarse partes del proyecto que aborden la parte industrial del proyecto, lo que dice el RA y también que aborde lo que dice la LOPSC. Amparándose en la presentación de las evidencias de las tres partes de los puntos siguientes, puede realizarse el informe de adecuación del proyecto.

4.4.1 Aspectos referentes al ambito industrial

En general las cosas que deben comprobarse desde el punto de vista industrial en una fábrica de armas de guerra, tienen denominadores comunes con la industrial del metal. El proyecto debe estar visado por los colegios pertinentes, tener coherencia, mostrar datos razonables.

Se ha elaborado el anexo A, recogiendo los aspectos de adecuación del proyecto los aspectos mas importantes de la parte industrial del proyecto.



4.4.2 Aspectos correspondientes al ámbito del Reglamento de Armas

La comprobación de la adecuación pasa por lo que se derive del artículos 12,13,15,16,17,18,20,21,22,24,26,28,78,108 del RA Con la presentación de los procedimientos de la FAG haya elaborado y que recoja y satisfaga el cuestionario del anexo C1. Todo lo que se exija en el cuestionario del anexo

4.4.3 Aspectos relacionados con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana

La comprobación de la adecuación pasa por la presentación de un plan de seguridad respaldado por una empresa de seguridad privada certificada. Lo que se derive de los artículos la presentación de todo lo que se exija en el cuestionario del anexo D1

4.4.4 El informe de adecuación

El informe de adecuación tiene que trasladar objetivamente, a la instancia superior, la información que se ha recopilado con las evidencias de la adecuación del proyecto. El cuerpo de informe debe contar, al menos con las siguientes partes: objeto, alcance, documentación de referencia, abreviaturas, metodología utilizada y a continuación las evidencias de la correcta adecuación del proyecto en las vertientes, industriales, reglamento de armas y seguridad ciudadana.

4.5 Obtención del cuestionario para realizar el informe Verificación del proyecto implantado

Llegados a este punto, cabe destacar que la situación burocrática del expediente, ver ilustración 4, el DGAM ha emitido una resolución, la empresa ha procedido a realizar los proyectos que presento en su día, una vez terminadas, la empresa comunica el final de las obras. El IIM, y personal técnico de la DGAM en la FAG, va proceder a realizar el mandato que contenía la Resolución. Esto es a verificar que el proyecto se ha ejecutado según el proyecto que se presentó.

Esto anterior, esta alineado con el punto 1 del artículo 15, que es:

“Finalizada la instalación, modificación sustancial o traslado de las fábricas de armas de fuego, los servicios de la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Intervención de Armas de la Guardia Civil girarán visita de inspección, para verificar la adecuación de la instalación al proyecto presentado y a la autorización concedida, así como el cumplimiento de las normas reglamentarias, técnicas y de seguridad.”

Dicha Resolución, constituye un mandato para las funciones encomendadas al IIM.

Una vez que se ha emitido la Resolución por el DGAM, entra la fase de verificación de que se ha llevado a cabo el proyecto propuesto, esto es, parte industrial, del RA y Seguridad ciudadana.



Se sigue las mismas fases que las realizadas en la fase de adecuación del proyecto.

En el Anexo B, se presenta un cuestionario genérico que contempla muchas facetas de la vertiente industrial metalúrgica, que puede ser ampliada o reducida según la particularidad y o alcance de cada proyecto. La misma una vez cumplimentada, ayuda a amparar el informe de adecuación del proyecto presentado. En el Anexo C2 y D2, con un espíritu similar, pero relativos a las partes de del Reglamento de Armas y Ley de Seguridad Ciudadana.

4.5.1 Aspectos referenes al ambito industrial



Energía

- Alta tensión
- Baja Tensión



Autorización ambiental integral.

- Emisiones , vertidos y gestión de residuos.



Instalaciones industriales variadas

- Red aire, agua, vapor, contraincendios.
- Maquinarias y equipos.

Ilustración 7: Aspectos a verificar del proyecto mediante el cuestionario de verificación.

En general las cosas que se deben verificar desde el punto de vista industrial en una fábrica de armas de guerra, tienen bastantes denominadores en común con una instalación industrial metalúrgica.

Se ha desarrollado el cuestionario que contempla muchas facetas de la vertiente industrial metalúrgica, que puede ser ampliada o reducida según la particularidad y o alcance de cada proyecto y derivado de las facetas industriales que deben contemplarse, véase el anexo B.

Dicho cuestionario es necesario y se usa para verificar que se ha ejecutado y está implantao el proyecto para el que la DGAM ha dado permiso mediante la resolución emitida deberá contener todas aquellas facetas que albergan una instalación industrial del sector metalúrgico.

A modo de muestra se enuncian aquellas áreas mas destacables que luego en el anexo correspondiente coorrespondiente se desarrollan y matizan convenientemente. Debe



tenerse cuenta que no es un cuestionario cerrado o encorsetado, pudiendo particularizarse para cada proyecto presentado.

4.5.2 Aspectos correspondientes al ámbito del Reglamento de Armas

A partir del RA, de todos aquellos artículos que pueden afectar a la FAG en los aspectos relacionados con su funcionamiento, se ha obtenido un requisito a cumplir. Y de su interpretación se ha desarrollado un cuestionario que atañe a varios aspectos de la FAG. El cuestionario desarrollado para verificar que el funcionamiento de una Fábrica de Armas de Guerra se ajusta a lo exigido por el Ministerio de Defensa (de acuerdo al Reglamento de Armas).

Se ha desarrollado el cuestionario, basado en la tabla presentada y derivado de las facetas que el RD tiene asociado a una FAG y se presenta la estructura del cuestionario en la siguiente tabla, véase el anexo C2.

Artículo del RD 137/1993	Tema que trata	Preguntas que se formulan
-	procedimiento genérico como FAG	3
12	Autorizaciones especiales	1
13	Documentación sobre modificación sustancial	5
15	Autorización de apertura	1
16	El Ingeniero IM	6
17	Control del almacenamiento	2
18	Salida de armas	2
20	Control de producción	2
21	Control de piezas fundamentales inútiles	1
22	Control de utillaje	3
24	Entrega de documentación técnica	2
26	Reparación de armas	3
28	Marcación de armas	4
78	Seguridad de la instalación	1
108	Inutilización de armas	3
-	Control de destrucción	3

Tabla 4: Relación de artículos del RD 137/1993 temas que tratan y preguntas obtenidas.

4.5.3 Aspectos relacionados con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana

A partir de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, de todos aquellos aspectos que pueden afectar a la FAG en lo relacionado con su seguridad, se han ido obteniendo requisitos a cumplir. Y de su interpretación se ha desarrollado un cuestionario que atañe a varios aspectos de la FAG. El cuestionario desarrollado para verificar que el funcionamiento



de una Fábrica de Armas de guerra se ajusta a lo exigido por el Ministerio de Defensa de acuerdo al Reglamento de Armas. Véase anexo D.2

A modo de índice los aspectos que se contemplan en el anexo y se desarrollan, son:

1. Correcta definición del objeto:
2. Identificación de la instalación fabril.
3. Clasificación de las zonas o edificios sensibles
4. Estudio de los riesgos y amenazas.
 - 4.1. Inventario de los riesgos.
 - 4.2. Identificación del riesgo
 - 4.3. Valoración de los riesgos
 - 4.4. Actuaciones resultantes a tomar derivadas del estudio de riesgos.
5. Recursos necesarios asignados al Plan de Seguridad
 - 5.1. En relación a lo recursos humanos:
 - 5.2. En relación a los recursos materiales:
6. Documentación sobre organización y actuación.
 - 6.1. Organización del departamento de seguridad.
 - 6.2. Organización de apoyos externos.
 - 6.3. Mitigación de riesgos mediante la aplicación del plan de seguridad.
 - 6.4. Documentación del sistema: Procedimientos y manuales.
7. Plan de inspección
8. Adecuación del funcionamiento de la fábrica al Reglamento de Armas.

4.5.4 Informe de verificación que debe realizar el IIM para verificar la implantación del PMS de la FAG.

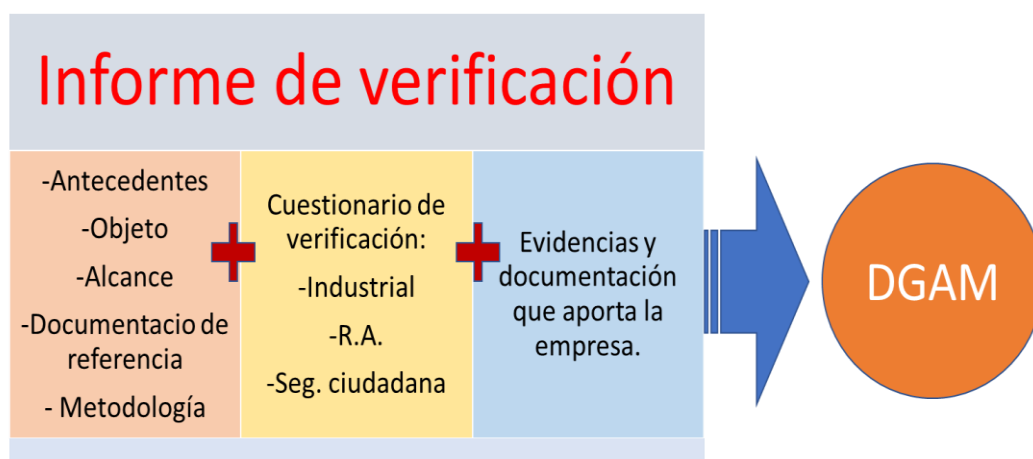


Ilustración 8: Estructura del Informe de verificación de un PMS.



El informe de verificación tiene que trasladar objetivamente, a la instancia superior, la información que se ha recopilado con las evidencias de la verificación en la ejecución del proyecto. El cuerpo de informe debe contar, al menos con las siguientes partes: objeto, alcance, documentación de referencia, abreviaturas, metodología utilizada y a continuación las evidencias de la correcta adecuación del proyecto en las vertientes, industriales, reglamento de armas y seguridad ciudadana.

5 CONCLUSIONES

En este TFM se fijó un objetivo principal, y unos objetivos secundarios.

En relación al objetivo principal, referido a establecer una estructura escalable y una sistemática, para que las empresas que tienen FAG en el territorio de España, puedan realizar su actividad, dando confianza a la administración del cumplimiento de todo aquello que se les exige desde las diferentes administraciones, nacionales, autonómicas y locales.

De forma razonable, puede considerarse como el objetivo se ha logrado.

La consecución de los diferentes objetivos secundarios. Tras el análisis pertinente de la legislación que atañe a ese proceso, se ha obtenido las herramientas, en formato de cuestionarios, que amparan los informes tanto de adecuación como de verificación que permiten garantizar y evidenciar que el proyecto planteado por una empresa, se ha llevado a cabo de manera conforme. Lo mencionado en el párrafo anterior, constituye y es constante de manera evidente que forma el esqueleto creado en torno a las condiciones de contorno exigidas por la normativa que afecta a este tipo de procesos, es escalable, es sistemático, ofrece confianza a las partes que intervienen en el proceso.

En relación con los objetivos secundarios, que se propusieron, como son:

- Conocer y desentrañar la normativa de carácter administrativa, legislativa e industrial. Aunque de complejidad relativa por invadir terrenos legislativos, se ha logrado realizar el estudio y obtener unas conclusiones que han servido para trabajar en la obtención del siguiente objetivo.

- Obtener la secuencia de actos administrativos que hay que hacer.

Se ha logrado obtener un diagrama de flujo que contribuye a entender el proceso y ver los actores y actos administrativos que intervienen en el proceso.

- Obtención del cuestionario para el informe de adecuación.

De las tres partes que intervienen en el proceso a conseguir (procedimiento administrativo), la industrial, la del RA y la de la Ley de Seguridad Ciudadana, se ha conseguido configurar un cuestionario adaptable a circunstancias diferentes pero que da muestras de una sólida estructura y contenido.

- Realizar informe de adecuación evidenciado por lo que presente la empresa.

El informe de adecuación, generado gracias al cuestionario para la adecuación, es un paso necesario pero no suficiente para que la FAG obtenga la autorización especial que permite su funcionamiento.

- Obtención de cuestionario para el informe de verificación de la implantación del proyecto.

Para conseguir este cuestionario, vuelven a intervenir las mismas tres partes que intervienen en el proceso de adecuación, pero, en esta fase siendo similares las preguntas, son diferentes las posibilidades de respuesta. Ya que tiene que evidenciar el cumplimiento de la



pregunta. Se ha conseguido configurar un cuestionario adaptable a circunstancias diferentes pero que da muestras de una sólida estabilidad y fiabilidad.

- Realizar un informe de verificación de la implantación del proyecto presentado, ha sido la parte más agradecida puesto que el peso específico del informe recae sobre la elaboración de los cuestionarios, siendo estos objetivos anteriores.

El resultado final conjunto del TFM, sin haber sido escrito antes pero puesto en práctica de forma empírica, ha dado muestras de ser fiable para ambas partes, la industria y la administración.

Como posibles líneas futuras de acción, que este TFM podría plantear se enuncian:

Trabajar para llegar a establecer una legislación solo para las FAG, escindiéndola del actual RD 137/1993, donde coexiste con fábricas de armas de fuego. De esta forma podría articularse mejor el procedimiento de un expediente de un PMS sino evitar ambigüedades cuando en un artículo tratan a la vez los dos tipos de fábricas, siendo diferentes en su fin y en la legislación que les atañe. dos cosas, armas y armas de guerra, bastante diferentes

Alinear, en este tema, la legislación española con la que haya en la Unión Europea.

Como solución a las limitaciones o ambigüedades que presenta las limitaciones que la administración tiene en la interpretación de la legislación sería la redacción de una legislación para poder abordar exclusivamente a FAG, dado que las cosas que les diferencian con las fábricas de armas son más cualitativamente y cuantitativamente

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Directiva (UE) 2021/555 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de marzo de 2021, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas. Diario Oficial de la Unión Europea, 18 de abril de 2021, núm. L 115/1.

Fuster González, P. A.(2019) "Sector Industrial de la Defensa.", Jornada de divulgación sobre oportunidades en el ámbito de la industria de la defensa. Madrid 14 de mayo de 2019.

Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas. Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Luxemburgo, 18 de Junio de 1991, núm. L 256, 51-58.

Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, Boletín Oficial del Estado. Madrid, 14 de febrero de 1975, núm. 63.

Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 28 de Diciembre de 2007, núm. 312, 53670–53676.

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, Boletín Oficial del Estado. Madrid, 5 de abril de 2014, núm. 83.

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Boletín Oficial del Estado. Madrid, 31 de marzo de 2015, núm. 77.

Martí Sempere, C. (2020) ISDEFE. LA INDUSTRIA DE DEFENSA. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y EFICIENCIA DE UN SECTOR ESTRATÉGICO. Disponible en: <https://www.mincotur.gob.es/es-es/Publicaciones/Paginas/ListadoPublicaciones.aspx> [consultado el 04-06-2022.]

Ministerio del Interior, Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 21 de Febrero de 1992, núm. 46.
Ministerio de Defensa, OM 81/1993, de 29 de julio, Boletín Oficial del Ministerio de Defensa. Madrid, 4 de agosto de 1993, núm. 114, por la que se aprueban las Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Armas en las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa, Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 29 de Enero de 1993, núm. 55.

Orden 65/1993, de 9 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 764/1992, de 26 de junio, en materia de calidad y de seguridad industrial. Boletín Oficial del Ministerio de Defensa. Madrid, 9 de Junio de 1993, núm. 114.

Orden PRE/631/2002, de 15 de marzo, por la que se regula la composición y funciones de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 15 de Marzo de 2002, núm. 71, 11861–11862.

Orden DEF/425/2004, de 11 de febrero, por la que se crea el Subregistro de Fábricas de Armas de Guerra, en el que se incluyen las fábricas con autorización específica para la fabricación de estas armas. . Boletín Oficial del Estado. Madrid, 24 de Febrero de 2004, núm. 47.

Ministerio de Defensa, Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 29 de Enero de 1993, núm. 55.

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Boletín Oficial del Estado. Madrid., de 10 de enero de 1995, núm. 8.

Real Decreto 130/2017 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos. Boletín Oficial del Estado. Madrid , 24 de Febrero de 2017, núm 54.

Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero. Boletín Oficial del Estado. Madrid, de 5 de agosto de 2020, núm. 211.

TFM

García López. E. (2020). *La gestión en el control de las fábricas de armas de guerra. El reglamento de armas y la figura del Ingeniero-Inspector Militar*. Trabajo Fin de Master-Universidad de Zaragoza.



7 ANEXOS

7.1 Anexo A: Cuestionario para amparar el informe de adecuación del proyecto de modificación sustancial presentado

Se presenta el cuestionario que sirve para amparar el informe de adecuación del proyecto

Anexo A: Cuestionario para informe de adecuación:	Se presenta (si / no)	R1 (si / no)	R2 (si / no)	R3 (si / no)	R4 (si / no)	Observaciones
a) Proyecto técnico						
b) Específico de los medios de fabricación y capacidad máxima de producción						
c) Especificación de los medios de fabricación y capacidad máxima de producción.						
d) Plano topográfico, en el que figure el emplazamiento de la fábrica, en relación con los inmuebles limítrofes.						
e) Especificación de la cuantía de la participación de capital extranjero en el conjunto del plan de financiación.						
Procedimiento de FAG						
Plan de Seguridad						

De cada uno de esos documentos debe comprobarse sobre el papel su adecuación, en, véase las columnas

- a) Requisito 1 (R1) Aspectos formales como específicos.
- b) Requisito 2 (R2): La idoneidad a las distintas normativas aplicables.
- c) Requisito 3 (R3) La razonabilidad de los datos fundamentales del proyecto.



7.2 Anexo B: cuestionario para verificar que se ha ejecutado e implantado, desde el punto de vista industrial, el proyecto para el que la DGAM ha dado concedido en su resolución

ANEXO B: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE LA PARTE INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL.	Evidencia	Código o doc	Observa
1.1 Consideraciones generales.			
Descripción general del contenido y alcance del proyecto para el que se solicita autorización			
Identificación de las personas, naturales o jurídicas, solicitantes y de sus representantes legales, y de los miembros de su consejo de administración, cuando se trate de personas jurídicas, indicando la composición del órgano directivo y del capital social desembolsado, así como de los medios previstos para la financiación del proyecto			
Participación de capital extranjero y autorización del Consejo de Ministros, de acuerdo con el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores. Especificación de la cuantía de la participación de capital extranjero en el conjunto del plan de financiación.			
Plazo de ejecución del proyecto.			
Capacidad técnica de que dispone el solicitante, detalle de las tecnologías de que dispone y del personal titulado -directivo y técnico- con que se cuenta para el desarrollo del proyecto.			
Justificación de la necesidad o conveniencia para el conjunto de la industria y de la economía nacional de las nuevas instalaciones proyectadas en razón a su ubicación, a la puesta en mercado de nuevos productos, a la renovación tecnológica, etc.			
Localización de los terrenos afectados, con detalle suficiente para facilitar la localización del mismo, y justificación de los derechos sobre dichos terrenos.			
Otros: Organigrama, Inscripción en el Registro de Empresas de la DGAM, certificaciones de las que se disponga o se prevea solicitar...			
1.2 Alcance del proyecto (RA: Proyecto técnico).			
Memoria descriptiva, con detalle de las clases de AG o sus PF que se proyecte fabricar (integrar/ montar/ desarrollar/ probar...), con indicación, en su caso, de su clasificación, o, en su defecto, de que ésta será solicitada conforme al STANAG 4123			
Especificación de los medios de fabricación (integración/...) que hayan de emplearse Capacidad máxima de producción. Producciones efectivas anuales inicialmente previstas, indicando el			



ANEXO B: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE LA PARTE INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL.	Evidencia	Código o doc	Observa
régimen de trabajo necesario para las mismas			
Capacidad de almacenamiento de materiales (AG terminadas, PF, etc.) a fabricar.			
Capacidad de almacenamiento de armas de guerra (tipo y calibres) para pruebas, ensayos, I+D, etc.			
Descripción general de las instalaciones proyectadas. Identificación de los locales de almacenamiento de materias primas, productos intermedios y productos terminados.			
Actividades (pruebas, ensayos, etc.) a desarrollar para clientes externos			
Plan de prevención de accidentes e informe de seguridad, en su caso, de acuerdo con la ITC-10 y demás normas y directivas de aplicación.			
1.3 Descripción de los procesos			
Descripción del proceso o procesos de fabricación proyectados			
Relación de las materias primas a emplear en la producción y del consumo previsto de las mismas, con especial detalle cuando dichas materias primas se correspondan con materias u objetos explosivos.			
Medidas específicas de seguridad proyectadas en el proceso o procesos y planes de control previstos al respecto.			
Plan de aseguramiento de la calidad previsto			
Planes de Ensayos propuestos para pruebas de fuego a realizar.			
Descripción de las capacidades de análisis/ ensayos/ pruebas balísticas disponibles.			
1.4 Descripción de la instalación.			
Descripción de los edificios, maquinaria y equipos que constituyen las instalaciones proyectadas, con detalle de la implantación prevista			
Identificación de las zonas, edificios y locales peligrosos, indicando las cantidades máximas de AG o materias y objetos reglamentados previstos en los mismos.			
Características constructivas de las instalaciones que integran la fábrica.			
Características constructivas de los suelos, paredes, puertas y ventanas de los edificios y locales peligrosos.			
1.5 Obra civil.			
Características técnicas de la obra, con descripción de la estructura de los edificios, de la urbanización y del vallado.			
1.6 Servicios. Se detallarán todos aquellos servicios que formen parte del proyecto, como pueden ser:			
– Equipos eléctricos instalados, indicando su grado de protección conforme a la clasificación de la zona, edificio o local. – Instalación de tierras estáticas y dinámicas. – Red de vapor y de aire comprimido.			



ANEXO B: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE LA PARTE INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL.	Evidencia	Código o doc	Observa
– Instalación de calefacción y ventilación ambiental. – Red de agua de proceso y de agua contra incendios, indicando las peculiaridades de su captación. – Red de gas natural. Pararrayos de protección, indicando radios de acción Resumen de la potencia eléctrica realmente instalada, para la actualización, en su día, del correspondiente registro industrial.			
1.7 Repercusión medioambiental. Estudio de la posible repercusión sobre el medio ambiente, con particular incidencia en el tratamiento y emisión de efluentes, incluyendo:			
– Cantidad y composición de los residuos y de las emisiones (sólidas, líquidas, gaseosas, sonoras, caloríficas, etcétera) asociadas al proceso. – Aspectos cuantificativos sobre el medio ambiente, incluyendo usos del suelo, impacto paisajístico e interrelación con los restantes factores. – Programa de vigilancia medioambiental para evaluar periódicamente los efectos del proyecto sobre el medio ambiente del entorno.			
1.8 Prevención de accidentes graves.			
Protocolo			
1.9 Plan de protección de la Seguridad			
Responsable de seguridad			
Descripción general de las medidas de control de seguridad implantadas (físicas, electrónicas...) Empresa responsable.			
Esquema de seguridad implantado: a) Anillo perimetral y accesos b) Edificios c) Zonas de almacenamiento interiores			
Medidas de seguridad instaladas en cada uno de los talleres y locales de almacenamiento, en función de su contenido (AF ligera; calibres medio/altos, PF en proceso, almacenes intermedios, almacenes o depósitos industriales...) Identificación de locales en los que: NO habrá, Podrían quedar esporádicamente, HABRÁ AG o materias reglamentadas, fuera del horario habitual.			
Protocolos de seguridad implantados: - Control de accesos - Procedimientos de control/ movimiento de AG - Custodia de llaves; apertura y cierre de talleres, locales y depósitos... - Protocolo de actuación en emergencias - Comunicaciones de E/S de AG con el IIM			
Planos de ubicación de las instalaciones en el conjunto de la fábrica, con indicación de los sistemas de seguridad instalados			



ANEXO B: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE LA PARTE INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL.		Evidencia	Código o doc	Observa
1.8 Prevención de accidentes graves.				
Plano topográfico, en el que figure el emplazamiento de la fábrica, en relación con los terrenos e inmuebles limítrofes.				
Plano de situación de la fábrica, a escala máxima 1:50.000, con indicación de accesos, conexión con la red eléctrica, etc.				
– Planos de ubicación de las instalaciones en el conjunto de la fábrica.				
– Planos de detalle de esquemas de procesos, obra civil, instalación de equipos y maquinaria, instalación eléctrica, contra incendios, etc.				
Planos de las AG a fabricar. Conjuntos, subconjuntos y piezas fundamentales.				
Planos de las instalaciones de seguridad activas (vigilantes de seguridad, rondas, etc.) y pasivas (cámaras de televisión (día y/o noche), detectores, volumétricos, barreras de IR, etc.)				
Fotografías que aclaren o detallen lo no recogido en los planos				
1. 2. Presupuesto				
Presupuesto detallado de todos los trabajos necesarios, incluyendo adquisición de equipos, montajes y desmontajes, obra civil, construcción de edificios, instalación de servicios, etc.				
Plazo de ejecución previsto				
3. 4. Reglamentación				
– Reglamento electrotécnico para baja tensión.				
– Reglamentos sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas e instalaciones eléctricas de alta tensión.				



ANEXO B: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE LA PARTE INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL.	Evidencia	Codigo doc	Observa
Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. – Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. – Instrucción de hormigón estructural (EHE-08), aprobada por Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio. – Normas de construcción sismo resistente: parte general y edificación, aprobadas por Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre. – Instrucción de Acero Estructural (EAE), aprobada por Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. – Reglamento de aparatos a presión. – Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. – Normas básicas de las instalaciones de gas. - Instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ-001 «Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles», y MIE-APQ-006, «Almacenamiento de líquidos corrosivos», del Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, aprobadas por Real Decreto 486/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas en materia de señalización y salud en el trabajo, aprobadas por Real Decreto 485/1997, de 14 de abril. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, aprobadas por Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.			



7.3 Anexo C1: cuestionario para adecuación del proyecto en lo relacionado con el Reglamento de Armas

ANEXO C1: CUESTIONARIO DE ADECUACIÓN REGLAMENTO ARMAS RD 137/1993		Está (si / NO)	Obs.
Márquese lo que proceda: ADECUACIÓN / VERIFICACIÓN			
1.1 Disponer de un procedimiento.			
a	a) ¿Dispone de un procedimiento que, cumpliendo los requisitos del RA, controle el funcionamiento de la FAG, en cuanto a la seguridad y defensa Nacional?		
b	b. ¿El objeto del Procedimiento es concreto, medible, factible?		
c.	¿Está definido el alcance de dicho procedimiento?		
	Otros:		
2 Artículo 12. (Autorizaciones especiales).			
	Capacidad de almacenamiento de materiales (AG terminadas, PF, etc.) a fabricar.		
3 Artículo 13. (Documentación sobre modificación sustancial).			
a	¿Tiene cursada la solicitud correspondiente?		
b	¿Dicha solicitud, se acompaña de la documentación exigida?		
c	¿Se ha emitido el informe favorable sobre la adecuación del proyecto?		
d	¿Se ha emitido el informe favorable sobre la ejecución del proyecto?		
f	¿Se ha emitido el informe favorable por parte del Ministerio del Interior?		
4 Artículo 15. (Autorización de apertura).			
	¿La entidad dispone de la autorización del Delegado del Gobierno para la apertura de la fábrica?		
5 Artículo 16. (El Ingeniero IM).			
a	¿Disponen del nombramiento del IIM designado por el Minisdef para su factoría?		
b	¿Tienen definidos documentalmente los medios de producción, capacidad y estado de las instalaciones productivas, así como sobre el destino de los productos fabricados?		
c	¿Cómo tienen planificado el cumplimiento de los contratos de suministro a las Fuerzas Armadas, con el fin de que alcancen plena efectividad, en		



ANEXO C1: CUESTIONARIO DE ADECUACIÓN REGLAMENTO ARMAS RD 137/1993		Está (si / NO)	Obs.
	cuanto a los términos, condiciones y plazos previstos en los mismos?		
d	¿Las instalaciones y actividades de las fábricas se acomodan a las autorizaciones oficiales en que se ampare su funcionamiento?		
e	¿Cómo tienen planificado el cumplimiento de las medidas de seguridad?		
f	¿Cómo evidencian el cumplimiento de los aspectos técnicos de la fabricación, almacenamiento y condiciones de las armas elaboradas?		
6	Artículo 17. (Control del almacenamiento).		
a	¿Cómo realizan el control de que solamente tendrán en su poder las armas en curso de fabricación; y las terminadas, en las cantidades que se fijen en la autorización de instalación?		
b	¿Cómo efectúan la apertura y cierre de la cámara se efectuará en presencia del interventor y del representante de la fábrica, mediante dos llaves diferentes que obrarán una en poder de cada uno de ellos?		
7	Artículo 18. (Salida de armas).		
a	¿Cómo realizan la solicitud de autorización de la salida de fábrica de armas de guerra o de las demás destinadas a las Fuerzas Armadas		
b	¿Cómo realizan la comunicación a la Dirección General de la Guardia Civil?		
8	Artículo 20 (Control de producción)		
a	¿Disponen de un libro donde anotar diariamente la producción, reseñando marca, tipo, modelo, calibre y numeración de cada arma, envíos y ventas, identidad del comprador, consignando domicilio, municipio y provincia?		
b	¿Este libro será foliado y la Guardia Civil lo diligenciará sellando sus hojas?		
9	Artículo 21 (Control de piezas fundamentales inútiles)		
	¿Cómo controlan las armas, armazones o piezas fundamentales inútiles o defectuosas, en cualquier estado de fabricación, y que no puedan ser aprovechadas, serán convertidas en chatarra?		
10	Artículo 22. (Control de utillaje)		
a	¿De qué manera tienen los distintos utillajes controlados?		
b	¿Cómo tienen establecido para dar aviso por escrito a las intervenciones de armas, del día y hora en que comiencen la ejecución de cada uno de los procesos de fabricación?		
	– Planos de ubicación de las instalaciones en el conjunto de la fábrica.		
11	Artículo 24. (Entrega de documentación técnica)		
	¿Tienen definida la metodología para la entrega de la correspondiente documentación técnica sobre las prestaciones del arma, de los modelos y sus variaciones, para su aprobación previa por el Ministerio de Defensa?		
	Plazo de ejecución previsto		



ANEXO C1: CUESTIONARIO DE ADECUACIÓN REGLAMENTO ARMAS RD 137/1993		Está (si / NO)	Obs.
12	Artículo 26. (Reparación de armas)		
a	¿Disponen de un Libro de control de entradas y salidas de armas reparadas?		
b	¿La empresa está autorizada a reparar armas?		
c	¿La reparación no supone modificación de las características del arma?		
13	Artículo 28. (Marcado de las armas)		
a	¿Disponen de un procedimiento de marcado de los tipos de armas que se fabrican, que se ajusta al punto 6 del al Artículo 28 del RA?		
b	¿Contempla el procedimiento el realizar el marcado distintivo que permita su identificación, en el caso de que se transfiera un arma desde entidades estatales a utilización civil?		
c	¿Contempla el procedimiento como numerar las armas que fabriquen para suministros a Gobiernos extranjeros?		
d	¿Se contempla el marcado para el caso de importar armas o piezas fundamentales?		
14	Artículo 78. (Seguridad de la instalación)		
	¿Las medidas de seguridad se han adaptado a las condiciones que el Ministerio de Defensa ha fijado?		
15	Artículo 108. (Inutilización de armas)		
a	¿Dispone de un procedimiento para la inutilización de las armas de guerra que se ajustan a lo establecido en el apartado 1 del artículo 108?		
b	¿Se dispone de un registro de las armas inutilizadas que contemple, los datos del arma, el número de la autorización, el número de certificado de inutilización, los datos del adjudicatario?		
c	¿Se prevé comunicar a la Guardia Civil los datos del registro de armas inutilizadas?		
16	Control de la destrucción de armas de guerra:		
a	¿Está previsto qué no se destruya un arma de guerra sin la correspondiente autorización?		
b	¿Se contemplan la realización del certificado de destrucción de armas de guerra?		
c	¿Se dispone de un registro de las armas destruidas que contemple, los datos del arma, el número de la autorización, el número de certificado de destrucción?		



7.4 Anexo C2: cuestionario para verificación de ejecución del proyecto en relación con el Reglamento de Armas

ANEXO C2: CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN REGLAMENTO ARMAS RD 137/1993		Evidencia	Código doc	Observa
1.1 Disponer de un procedimiento.				
a	a) ¿Dispone de un procedimiento que, cumpliendo los requisitos del RA, controle el funcionamiento de la FAG, en cuanto a la seguridad y defensa Nacional?			
b	b. ¿El objeto del Procedimiento es concreto, medible, factible?			
c.	¿Está definido el alcance de dicho procedimiento?			
	Otros:			
2 Artículo 12. (Autorizaciones especiales).				
	Capacidad de almacenamiento de materiales (AG terminadas, PF, etc.) a fabricar.			
3 Artículo 13. (Documentación sobre modificación sustancial).				
a	¿Tiene cursada la solicitud correspondiente?			
b	¿Dicha solicitud, se acompaña de la documentación exigida?			
c	¿Se ha emitido el informe favorable sobre la adecuación del proyecto?			
d	¿Se ha emitido el informe favorable sobre la ejecución del proyecto?			
f	¿Se ha emitido el informe favorable por parte del Ministerio del Interior?			
4 Artículo 15. (Autorización de apertura).				
	¿La entidad dispone de la autorización del Delegado del Gobierno para la apertura de la fábrica?			
5 Artículo 16. (El Ingeniero IM).				
a	¿Disponen del nombramiento del IIM designado por el Minisdef para su factoría?			



ANEXO C2: CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN REGLAMENTO ARMAS RD 137/1993		Evidencia	Código doc	Observa
b	¿Tienen definidos documentalmente los medios de producción, capacidad y estado de las instalaciones productivas, así como sobre el destino de los productos fabricados?			
c	¿Cómo tienen planificado el cumplimiento de los contratos de suministro a las Fuerzas Armadas, con el fin de que alcancen plena efectividad, en cuanto a los términos, condiciones y plazos previstos en los mismos?			
d	¿Las instalaciones y actividades de las fábricas se acomodan a las autorizaciones oficiales en que se ampare su funcionamiento?			
e	¿Cómo tienen planificado el cumplimiento de las medidas de seguridad?			
f	¿Cómo evidencian el cumplimiento de los aspectos técnicos de la fabricación, almacenamiento y condiciones de las armas elaboradas?			
6	Artículo 17. (Control del almacenamiento).			
a	¿Cómo realizan el control de que solamente tendrán en su poder las armas en curso de fabricación; y las terminadas, en las cantidades que se fijen en la autorización de instalación?			
b	¿Cómo efectúan la apertura y cierre de la cámara se efectuará en presencia del interventor y del representante de la fábrica, mediante dos llaves diferentes que obrarán una en poder de cada uno de ellos?			
7	Artículo 18. (Salida de armas).			
a	¿Cómo realizan la solicitud de autorización de la salida de fábrica de armas de guerra o de las demás destinadas a las Fuerzas Armadas			
b	¿Cómo realizan la comunicación a la Dirección General de la Guardia Civil?			
8	Artículo 20 (Control de producción)			
a	¿Disponen de un libro donde anotar diariamente la producción, reseñando marca, tipo, modelo, calibre y numeración de cada arma, envíos y ventas, identidad del comprador, consignando domicilio, municipio y provincia?			
b	¿Este libro será foliado y la Guardia Civil lo diligenciará sellando sus hojas?			
9	Artículo 21 (Control de piezas fundamentales inútiles)			
	¿Cómo controlan las armas, armazones o piezas fundamentales inútiles o defectuosas, en cualquier estado de fabricación, y que no puedan ser aprovechadas, serán convertidas en chatarra?			
10	Artículo 22. (Control de utillaje)			
a	¿De qué manera tienen los distintos utillajes controlados?			
b	¿Cómo tienen establecido para dar aviso por escrito a las intervenciones de armas, del día y hora en que comiencen la ejecución de cada uno de los procesos de fabricación?			
	– Planos de ubicación de las instalaciones en el conjunto de la fábrica.			



ANEXO C2: CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN REGLAMENTO ARMAS RD 137/1993		Evidencia	Código doc	Observa
11 Artículo 24. (Entrega de documentación técnica)				
¿Tienen definida la metodología para la entrega de la correspondiente documentación técnica sobre las prestaciones del arma, de los modelos y sus variaciones, para su aprobación previa por el Ministerio de Defensa?				
Plazo de ejecución previsto				
12 Artículo 26. (Reparación de armas)				
a	¿Disponen de un Libro de control de entradas y salidas de armas reparadas?			
b	¿La empresa está autorizada a reparar armas?			
c	¿La reparación no supone modificación de las características del arma?			
13 Artículo 28. (Marcado de las armas)				
a	¿Disponen de un procedimiento de marcado de los tipos de armas que se fabrican, que se ajusta al punto 6 del al Artículo 28 del RA?			
b	¿Contempla el procedimiento el realizar el marcado distintivo que permita su identificación, en el caso de que se transfiera un arma desde entidades estatales a utilización civil?			
c	¿Contempla el procedimiento como numerar las armas que fabriquen para suministros a Gobiernos extranjeros?			
d	¿Se contempla el marcado para el caso de importar armas o piezas fundamentales?			
14 Artículo 78. (Seguridad de la instalación)				
¿Las medidas de seguridad se han adaptado a las condiciones que el Ministerio de Defensa ha fijado?				
15 Artículo 108. (Inutilización de armas)				
a	¿Dispone de un procedimiento para la inutilización de las armas de guerra que se ajustan a lo establecido en el apartado 1 del artículo 108?			
b	¿Se dispone de un registro de las armas inutilizadas que contemple, los datos del arma, el número de la autorización, el número de certificado de inutilización, los datos del adjudicatario?			
c	¿Se prevé comunicar a la Guardia Civil los datos del registro de armas inutilizadas?			
16 Control de la destrucción de armas de guerra:				
a	¿Está previsto que no se destruya un arma de guerra sin la correspondiente autorización?			
b	¿Se contemplan la realización del certificado de destrucción de armas de guerra?			
c	¿Se dispone de un registro de las armas destruidas que contemple, los datos del arma, el número de la autorización, el número de certificado de			



ANEXO C2: CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN REGLAMENTO ARMAS RD 137/1993	Evid enci a	Codi go doc	O bs er va
destrucción?			



7.5 Anexo D1: Cuestionario para adecuación relacionado con el Plan de Seguridad de la FAG y que se adecua a Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana

ANEXO D1: CUESTIONARIO DE ADECUACION PLAN DE SEGURIDAD		Está (si / NO)	Obs.
Márquese lo que proceda: ADECUACIÓN / VERIFICACIÓN.			
1.-Correcta definición del objeto:			
a	¿Está definido el objeto del Plan de Seguridad?		
b	¿El objeto del Plan de seguridad es concreto, medible, factible?		
c.	¿Está definido el alcance del Plan de Seguridad?		
2.- Identificación de la instalación fabril.			
a.	¿Está definida la razón social del Empresa?		
b	¿Está definido el responsable de seguridad y telf. de contacto?		
c.	¿Está definida la ubicación geográfica general, emplazamiento local?		
d	¿Está definida la ubicación de apoyos externos, Cruz Roja, bomberos etc.?		
e	¿Están definidas las actividades de la empresa?		
f	¿Están definidas las capacidades máximas de fabricación concedidas?		
g	¿Están definidas las capacidades de almacenamiento concedidas?		
h	¿Dispone de la de autorización de fábrica de armas de guerra?		
i	¿Dispone de la resolución de la DGAM de la aprobación del proyecto		
3. Clasificación de las zonas o edificios sensibles.			
a	¿Está definida la clasificación del grado de sensibilidad que se asigna a cada edificio?		
b	¿Están definidas las medidas mínimas que para cada grado de sensibilidad se establecen?		
4.-Estudio de los riesgos y amenazas. Inventario, identificación, valoración,			



ANEXO D1: CUESTIONARIO DE ADECUACION PLAN DE SEGURIDAD	Está (si / NO)	Obs.
actuaciones		
a) ¿Se ha realizado un inventario general de los riesgos?		
b) ¿Están razonablemente clasificados los riesgos generales?		
a) ¿Están razonablemente determinados los riesgos que afectan a la instalación?		
b) ¿Se ha determinado su posible daño o impacto?		
a) ¿Existen unos criterios claros para valorar los riesgos individualmente?		
b) ¿Están establecidos unos criterios claros de valoración el riesgo global?		
c) ¿Se establecen las acciones mitigadoras de los riesgos individuales?		
d) ¿Se establecen las acciones mitigadoras de los riesgos globales?		
a) Del estudio de riesgos ¿Se han deducido los riesgos contra los que se han de proteger los objetivos?		
b) Del estudio de riesgos, ¿Se han deducido las medidas concretas a tomar para mitigar los riesgos contra los que se han de proteger los objetivos?		
5.- Recursos necesarios asignados al Plan de Seguridad		
5.1.-En relación a lo recursos humanos:		
¿Está definido el número de puestos de trabajo necesarios y sus características		
¿Están determinadas las características de cada puesto de trabajo?		
¿Están definidos los perfiles para cubrir dichos puestos?		
¿Está fijada la formación profesional previa?		
¿Está fijada la formación profesional permanente?		
¿Está determinada la formación especificada requerida?		
5.2.-En relación a los recursos materiales:		
¿Está definida la protección pasiva?		



ANEXO D1: CUESTIONARIO DE ADECUACION PLAN DE SEGURIDAD	Está (si / NO)	Obs.
¿Está fijada la protección activa?		
¿Están determinadas otras instalaciones?		
¿Se dispones de un Plan de mantenimiento?		
6.-Documentación sobre organización y actuación.		
6.1.-Organización del departamento de seguridad		
¿Dispone de Organigramas que determinen la organización del Departamento de seguridad?		
¿Dispone de un organigrama sobre la organización del sistema de seguridad?		
¿Está definido un responsable de seguridad?		
Del responsable de seguridad, ¿Están determinadas y detalladas su funciones?		
¿Está definida la figura del Jefe de emergencia de la instalación?		
Del jefe de emergencia ¿Están determinadas y detalladas sus funciones?		
6.2.-Organización de apoyos externos.		
¿Se dispone de Central receptora de alarmas?		
¿Está determinada la empresa encargada de aportar la seguridad humana?		
De esta empresa, ¿tiene la capacidad reconocida de realizar la aportación de seguridad humana?		
¿Está determinada la empresa encargada del mantenimiento de la instalación de seguridad?		
De esta empresa, ¿tiene la capacidad reconocida de realizar el mantenimiento de la instalación de seguridad?		
¿Está determinada la empresa encargada de la ejecución del proyecto de seguridad?		
De esta empresa, ¿tiene la capacidad reconocida de realizar el proyecto de la instalación de seguridad?		
6.3.-Mitigación de riesgos mediante la aplicación del plan de seguridad.		
¿Se dispone de los planes organizativos de prevención?		
¿Se dispone de los planes organizativos de reacción?		
¿Se dispone de los planes organizativos de restablecimiento de la situación normal?		



ANEXO D1: CUESTIONARIO DE ADECUACION PLAN DE SEGURIDAD	Está (si / NO)	Obs.
6.4.-Documentación del sistema: Procedimientos y manuales.		
6.4.1.-Procedimientos operacionales.		
¿Existe una documentación que describa como realizar las distintas actividades propias del sistema de seguridad establecido?		
De puesto de trabajo		
De comunicación con la central de alarmas, de apoyos externos, de actuación ante emergencias...		
¿Existen los manuales de operación de los distintos elementos proporcionados por el fabricante?		
6.4.2.-Procedimientos de mantenimiento.		
¿Está definido, en un documento, el mantenimiento operacional o predictivo?		
¿Está definido, en un documento, el mantenimiento preventivo?		
¿Está definido, en un documento, el mantenimiento correctivo?		
Respecto al mantenimiento, si existen las disposiciones reglamentadas, ¿están éstas contempladas y recogidas en algún documento?		
¿Está contemplada la sustitución de la vigilancia técnica por la de medios humanos, en caso de que sea necesario?		
6.4.3.-Plan de inspección		
¿Está documentado un plan de inspección que demuestre sin ambigüedades que el sistema seguridad funciona?		
¿Se aportan los registros con los resultados de las pruebas efectuadas?		



7.6 Anexo D2: Cuestionario para verificar la ejecución del proyecto en relación con el Plan de seguridad de la FAG

ANEXO D2: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DEL PLAN DE SEGURIDAD		Evidencia	Código doc	Observa
1.-Correcta definición del objeto:				
a	¿Está definido el objeto del Plan de Seguridad?			
b	¿El objeto del Plan de seguridad es concreto, medible, factible?			
c.	¿Está definido el alcance del Plan de Seguridad?			
2.- Identificación de la instalación fabril.				
a.	¿Está definida la razón social del Empresa?			
b	¿Está definido el responsable de seguridad y telf. de contacto?			
c.	¿Está definida la ubicación geográfica general, emplazamiento local?			
d	¿Está definida la ubicación de apoyos externos, Cruz Roja, bomberos etc.?			
e	¿Están definidas las actividades de la empresa?			
f	¿Están definidas las capacidades máximas de fabricación concedidas?			
g	¿Están definidas las capacidades de almacenamiento concedidas?			
h	¿Dispone de la de autorización de fábrica de armas de guerra?			
i	¿Dispone de la resolución de la DGAM de la aprobación del proyecto			
3. Clasificación de las zonas o edificios sensibles.				
a	¿Está definida la clasificación del grado de sensibilidad que se asigna a cada edificio?			
b	¿Están definidas las medidas mínimas que para cada grado de sensibilidad se establecen?			
4.-Estudio de los riesgos y amenazas. Inventario, identificación, valoración, actuaciones				
c) ¿Se ha realizado un inventario general de los riesgos?				



ANEXO D2: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DEL PLAN DE SEGURIDAD	Evidencia	Código doc	Observa
d) ¿Están razonablemente clasificados los riesgos generales?			
c) ¿Están razonablemente determinados los riesgos que afectan a la instalación?			
d) ¿Se ha determinado su posible daño o impacto?			
e) ¿Existen unos criterios claros para valorar los riesgos individualmente?			
f) ¿Están establecidos unos criterios claros de valoración el riesgo global?			
g) ¿Se establecen las acciones mitigadoras de los riesgos individuales?			
h) ¿Se establecen las acciones mitigadoras de los riesgos globales?			
c) Del estudio de riesgos ¿Se han deducido los riesgos contra los que se han de proteger los objetivos?			
d) Del estudio de riesgos, ¿Se han deducido las medidas concretas a tomar para mitigar los riesgos contra los que se han de proteger los objetivos?			
5.- Recursos necesarios asignados al Plan de Seguridad			
5.1.-En relación a lo recursos humanos:			
¿Está definido el número de puestos de trabajo necesarios y sus características			
¿Están determinadas las características de cada puesto de trabajo?			
¿Están definidos los perfiles para cubrir dichos puestos?			
¿Está fijada la formación profesional previa?			
¿Está fijada la formación profesional permanente?			
¿Está determinada la formación especificada requerida?			
5.2.-En relación a los recursos materiales:			
¿Está definida la protección pasiva?			
¿Está fijada la protección activa?			



ANEXO D2: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DEL PLAN DE SEGURIDAD	Evidencia	Código doc	Observa
¿Están determinadas otras instalaciones?			
¿Se dispone de un Plan de mantenimiento?			
6.-Documentación sobre organización y actuación.			
6.1.-Organización del departamento de seguridad			
¿Dispone de Organigramas que determinen la organización del Departamento de seguridad?			
¿Dispone de un organigrama sobre la organización del sistema de seguridad?			
¿Está definido un responsable de seguridad?			
Del responsable de seguridad, ¿Están determinadas y detalladas su funciones?			
¿Está definida la figura del Jefe de emergencia de la instalación?			
Del jefe de emergencia ¿Están determinadas y detalladas sus funciones?			
6.2.-Organización de apoyos externos.			
¿Se dispone de Central receptora de alarmas?			
¿Está determinada la empresa encargada de aportar la seguridad humana?			
De esta empresa, ¿tiene la capacidad reconocida de realizar la aportación de seguridad humana?			
¿Está determinada la empresa encargada del mantenimiento de la instalación de seguridad?			
De esta empresa, ¿tiene la capacidad reconocida de realizar el mantenimiento de la instalación de seguridad?			
¿Está determinada la empresa encargada de la ejecución del proyecto de seguridad?			
De esta empresa, ¿tiene la capacidad reconocida de realizar el proyecto de la instalación de seguridad?			
6.3.-Mitigación de riesgos mediante la aplicación del plan de seguridad.			
¿Se dispone de los planes organizativos de prevención?			
¿Se dispone de los planes organizativos de reacción?			
¿Se dispone de los planes organizativos de restablecimiento de la situación normal?			



ANEXO D2: CUESTIONARIO DE VERIFICACION DEL PLAN DE SEGURIDAD	Evidencia	Código doc	Observa
6.4.-Documentación del sistema: Procedimientos y manuales.			
6.4.1.-Procedimientos operacionales.			
¿Existe una documentación que describa como realizar las distintas actividades propias del sistema de seguridad establecido?			
De puesto de trabajo			
De comunicación con la central de alarmas, de apoyos externos, de actuación ante emergencias...			
¿Existen los manuales de operación de los distintos elementos proporcionados por el fabricante?			
6.4.2.-Procedimientos de mantenimiento.			
¿Está definido, en un documento, el mantenimiento operacional o predictivo?			
¿Está definido, en un documento, el mantenimiento preventivo?			
¿Está definido, en un documento, el mantenimiento correctivo?			
Respecto al mantenimiento, si existen las disposiciones reglamentadas, ¿están éstas contempladas y recogidas en algún documento?			
¿Está contemplada la sustitución de la vigilancia técnica por la de medios humanos, en caso de que sea necesario?			
6.4.3.-Plan de inspección			
¿Está documentado un plan de inspección que demuestre sin ambigüedades que el sistema seguridad funciona?			
¿Se aportan los registros con los resultados de las pruebas efectuadas?			